

CONTRATO DE PRODUCTOS BANCARIOS TARJETA DE DÉBITO Y SERVICIOS EN LÍNEA

Entre nosotros, Banco Promerica de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-127487, con domicilio social en Centro Corporativo El Cedral Torre 2, Trejos Montealegre, Escazú, en adelante denominado “**El Banco**” o “**Promerica**”, y el firmante cuyas calidades y condición en la que actúa (a título personal o como representante de persona jurídica) se indican en el CAPÍTULO VI del presente contrato, en adelante denominado “**El Cliente**”, ambas partes serán denominadas en forma conjunta “**Las Partes**”, hemos convenido en el pleno uso de nuestras facultades volitivas y cognoscitivas, suscribir el presente **CONTRATO DE PRODUCTOS BANCARIOS, TARJETA DE DÉBITO Y SERVICIOS EN LÍNEA**, en adelante “el Contrato”, el cual se regulará por las leyes de la República de Costa Rica vinculantes y en especial por el siguiente clausulado:

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES:

1. **Alcance:** El presente Contrato regula los productos y servicios contratados por **El Cliente** y **El Banco**, según las disposiciones aplicables para cada producto o servicio. La apertura o aprobación de los productos y servicios indicados en el presente Contrato, estará sujeta a la aprobación que realice el analista del **Banco**, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones e información aportada por **El Cliente** ante **El Banco**, de conformidad con la política comercial y capacidad de asumir riesgos del **Banco**, por lo que éste, se reserva la facultad de aprobar o improbar las solicitudes que realice **El Cliente** en relación con los productos y servicios que sean contratados, de conformidad con la Ley aplicable, y estricto apego a la capacidad de asumir riesgos por parte del **Banco**, en un claro cumplimiento de las políticas comerciales y normativa interna del **Banco**.-

2. **Gastos, comisiones y multas asociados al uso de productos y servicios:** **El Cliente** manifiesta expresamente entender y aceptar que el uso de la Cuenta de Ahorro, Cuenta Corriente, así como otros productos o servicios del **Banco** generan costos relacionados con el uso que realice **El Cliente**, mismos que pueden ser clasificados como gastos, comisiones, y multas, según sea la transacción realizada por **El Cliente** y el uso conforme a la normativa que realice **El Cliente**, todo de conformidad con el Tarifario del Banco publicado en la página web <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/tarifarios/>. Asimismo, **El Cliente** manifiesta entender y aceptar que la expedición de fotocopias de estados de cuenta, notas de débito, notas de crédito, chequera, depósito, la devolución de cheques depositados por cualquier motivo y la solicitud de demás documentos, generan gastos administrativos que serán cargados a la cuenta del **Cliente** de conformidad con el Tarifario publicado en la página web del Banco. Los costos o multas, según correspondan con la transacción realizada por **El Cliente**, se cargarán y debitarán

de la Cuenta Corriente o de la Cuenta de Ahorro, según corresponda, y se informará a **El Cliente** en el Estado de Cuenta mensual siguiente inmediato, para su revisión, mismo que en caso de diferencias acepta expresamente proceder de conformidad con el procedimiento de Reclamaciones indicado líneas abajo. **El Cliente** manifiesta expresamente aceptar que dichos costos y multas pueden ser modificados de forma unilateral por **El Banco**, el cual deberá notificar previa y oportunamente a **El Cliente**, mediante el procedimiento de modificaciones indicado líneas abajo, el **Cliente** manifiesta expresamente que acepta contar con dos meses de tiempo para indicar de forma expresa y por escrito que no acepta dichos cambios, y decide cancelar el producto, en caso de no comunicar su disconformidad de forma expresa y por escrito, transcurrido el plazo de dos meses, el cambio en el tarifario se considerará aceptado por el **Cliente**, considerando que la aceptación será tácita, y el rechazo será expreso. **El Cliente** manifiesta expresamente autorizar al **Banco** a comunicarse con él a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto enviados vía SMS o WhatsApp al número celular oficial y a través de cartas enviadas al domicilio y/o correos electrónicos a la dirección electrónica del **Cliente**, todos los medios utilizados serán los debidamente autorizado por el **Cliente** en el sistema del **Banco**. -

3. Autorización débito de obligaciones: **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** para que debite de sus cuentas, sea corrientes o de ahorros según corresponda, el importe relacionado a obligaciones o productos, líquidos, exigibles y compensables provenientes exclusivamente de servicios contratados por **El Cliente** con **El Banco**, de acuerdo a las condiciones aplicables al momento de su contratación. Si un **Cliente** es titular de varias cuentas corrientes y/o de ahorro, se podrá acreditar o debitar el referido importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas. Los montos a cancelar, según sea el producto adquirido por **El Cliente**, se podrán cargar y debitar de las cuentas y se informará al **Cliente** en el Estado de Cuenta mensual siguiente inmediato. Asimismo, **El Cliente** manifiesta expresamente entender y aceptar que **El Banco** podrá retener de los saldos de sus cuentas el importe de dinero para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos que se haya realizado a favor del **Cliente** por parte del **Banco**, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna al **Banco**.

4. Estado de cuenta: **El Banco** enviará mensualmente el Estado de Cuenta al **Cliente**, con la información de uso de los Productos Bancarios, tarjeta de débito y servicios en línea relacionados con las Cuentas Corriente y Cuenta de Ahorros, según correspondan en dicho estado de cuenta se incluirá todos los servicios bancarios asociados tales como movimientos realizados con Internet Banking (IB), Tarjeta de Débito, Banca Móvil, Cheques, sobregiros autorizados, sobregiros no autorizados, datáfonos pero no limitados a dichos servicios.- El Estado de Cuenta se enviará al medio de notificación oficial registrado por **El Cliente**, ya sea a un domicilio, por correo electrónico, cuando **El Cliente** así lo solicite, y de conformidad con las políticas generales del **Banco**. **El Cliente** manifiesta expresamente entender y aceptar que es el único responsable de mantener la información actualizada, por lo que, en caso de no recibir el Estado de Cuenta al

medio de notificación señalado, no lo exime de las responsabilidades previas adquiridas con **El Banco**. **El Cliente** expresamente se compromete a reportar cualquier cambio de domicilio, número telefónico, correo electrónico que haya sido señalado como medio de notificación para el envío de los Estados de Cuenta y/o cualquier otro tipo de documentación, por tanto, manifiesta expresamente **El Cliente**, que no realizará ningún tipo de reclamo contra el **Banco**, cuando haya sido omiso en informar oportunamente al **Banco** el cambio de sus medios de contacto y/o notificación.- **El Cliente** contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la remisión del Estado de Cuenta para manifestar cualquier objeción de forma expresa y por escrito, por lo que posterior a este plazo, se entenderá por aprobado.- **El Cliente** manifiesta de forma expresa, que en caso de no recibir su Estado de Cuenta, realizará el siguiente procedimiento: (i) llamar al **Banco** para solicitar el envío de un duplicado al medio de contacto oficial señalado, (ii) enviar un correo electrónico a la dirección solucion@promerica.fi.cr desde su dirección electrónica oficial registrada ante el **Banco** solicitando el envío de un duplicado, adicionalmente, (iii) sí en el plazo de 72 horas luego de realizar las dos gestiones anteriores no recibiera respuesta por parte del **Banco**, procederá de forma inmediata a ingresar una gestión ante la Contraloría de Servicio del Banco al enviar un correo electrónico a la dirección contraloriaservicios@promerica.fi.cr indicando en el asunto del correo su nombre completo en mayúscula, número de identificación, y “No recibí Estado de Cuenta”.- **El Cliente** manifiesta expresamente aceptar que el Estado de Cuenta es el medio oficial que utiliza el **Banco** para notificar cualquier modificación al presente Contrato, por lo que **El Cliente** de forma expresa se compromete y asume como su obligación revisar la información enviada con su estado de cuenta sobre los productos bancarios, tarjeta de débito y servicios en línea relacionados con las Cuentas Corriente y Cuenta de Ahorros, según correspondan, que mantenga con **El Banco**.-

5. Saldo promedio mínimo: **El Cliente** manifiesta expresamente entender y aceptar que las Cuentas Corrientes o Cuentas de Ahorro deberán mantener un saldo mínimo según las condiciones acordadas al momento de la apertura, y en caso de incumplimiento, **El Cliente** autoriza al **Banco** a cobrar una comisión de conformidad con el Tarifario publicado en la página electrónica www.promerica.fi.cr, así mismo **El Cliente** autoriza al **Banco** a modificarlo, siempre y cuando le comunique las modificaciones oportunamente.-

6. Sobre el pago de intereses: El Banco pagará intereses sobre el saldo promedio mensual en la Cuenta de Ahorro y Cuenta Corriente al **Cliente**, de conformidad con las tasas de interés aplicables al momento de su acreditación. **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a fijar la tasa de interés al momento de suscripción del presente Contrato, y en caso de variación, **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a informar su variación mediante el Estado de Cuenta mensual inmediato siguiente, junto con la explicación de la fórmula de cálculo, de conformidad con el procedimiento de Modificaciones indicado en el presente Contrato. Las partes del presente contrato acuerdan que la tasa de interés vigente para cada una de las cuentas estará siempre a

disposición del **Ciente**, quien podrá, en cualquier momento del día hábil, solicitarlas al **Banco** mediante el envío de un correo electrónico desde su dirección electrónica oficial a la siguiente dirección electrónica solucion@promerica.fi.cr o llamando al número 2519-8090.- En caso de embargo de los fondos de la cuenta, se suspende el pago de intereses sobre el monto embargado. **El Banco** acatará las instrucciones dadas por la autoridad judicial respecto de los fondos embargados. -

7. Reclamaciones: Las partes del presente contrato acuerdan que el Estado de Cuenta será el medio de notificaciones de los movimientos que realice **El Cliente** con sus productos bancarios, además será el medio de notificaciones a través del cual el **Banco** comunicará al **Ciente** las modificaciones que se realicen al presente contrato.- El Estado de Cuenta incluirá toda la información referente a los movimientos en la Cuenta Corriente y en la Cuenta de Ahorro, por lo que **El Cliente** acepta expresamente que es su exclusiva obligación revisar la información enviada mensualmente por **El Banco**, y que contará con un plazo de 60 días hábiles a partir del recibido del Estado de Cuenta para rechazar de forma expresa los movimientos que no reconozca, **El Cliente** manifiesta expresamente que sí no se comunica con **El Banco** dentro del plazo estipulado para ello, se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas y exime al **Banco** de cualquier reclamo y/o responsabilidad.-

8. Modificaciones: Las partes del presente contrato acuerdan que las modificaciones al presente Contrato podrán ser realizadas por el **Banco** de forma unilateral y a su exclusivo criterio, sin embargo, el **Banco** tendrá la obligación de comunicar cualquier modificación que realice al cliente al notificar al **Ciente** en el Estado de Cuenta mensual, de previo a cualquier cambio, para lo cual **El Cliente** contará con un plazo de dos meses a partir del recibido, para rechazar de forma expresa al notificar por escrito mediante el envío de un correo electrónico desde su dirección electrónica oficial registrada en el sistema del **Banco** a la siguiente dirección electrónico solucion@promerica.fi.cr o llamando al número 2519-8090-. Manifiesta expresamente **El Cliente**, que sí, no comunica de forma expresa por escrito su disconformidad dentro del plazo estipulado para ello, se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas y que exime al **Banco** de cualquier reclamo y/o responsabilidad adicional. -

9. Verificación de datos e información: Las partes manifiestan expresamente que tiene la capacidad legal para firmar el presente acuerdo.- En el caso del **Ciente**, el mismo puede actuar en su condición personal o como apoderado de una persona jurídica y/o física, según sea el caso, al tratarse de una persona jurídica, quien suscribe el Contrato certifica y garantiza que tiene las facultades legales y que se encuentra debidamente autorizado para firmar el presente Contrato y que la persona o personas que harán uso del mismo por cuenta de la sociedad o asociación tienen la capacidad legal de contraer obligaciones en nombre de dicha empresa.- **El Cliente** manifiesta expresamente a título personal o como apoderado(s) de las personas físicas o jurídicas que se

indican que autoriza(mos) expresamente a Banco Promerica de Costa Rica, S.A., (en adelante “**El Banco**”), sus funcionarios y a la Superintendencia General de Entidades Financieras, a obtener, verificar y utilizar la información general, de carácter personal y de crédito, sobre su(s) persona(s), así como a brindar, transferir e intercambiar la información proporcionada y recopilada con el objeto de que se incluya dentro de las bases de datos públicas o privadas del Banco y el Sistema Financiero Nacional. Del mismo modo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 inciso 2) de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, expresamente autoriza(mos) al Banco para que, directamente o indirectamente, consulten bases de datos privadas y públicas y tengan acceso a mis(nuestros) datos personales de acceso irrestricto, de acceso restringido y de datos sensibles, con el propósito de verificar o confirmar la información que se ha proporcionado y recopilado, y cualquier otra que el Banco considere necesaria para la prestación y tramitación de los diversos productos y servicios proveídos por el Banco. Esta autorización comprende también los estudios correspondientes de las sociedades donde figure(mos) como representante(s) legal(es). -

10. Sobre el cierre de la Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente: El Cliente podrá cerrar la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros en cualquier momento, mediante carta debidamente firmada que deberá entregar personalmente en cualquier Sucursal del **Banco** o mediante la utilización de la plataforma de Internet Banking llamada Promerica en Línea, donde el cliente elige la opción de cierre de cuenta al indicar el motivo e ingresar la gestión de cierre, el cierre efectivo de la cuenta quedará firme a más tardar el día hábil siguiente, sí cumple con todos los requisitos necesarios.- Asimismo, **El Cliente** de forma expresa autoriza en este acto al **Banco** para que pueda dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, y proceder con el cierre de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros, así como sus servicios complementarios, sin ningún tipo responsabilidad por parte del **Banco**, por criterios de riesgos según sus políticas y normativa aplicable, sin necesidad de realizar ningún tipo requerimiento ni aviso previo al **Cliente**, en cualquier momento en que se dé alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando a criterio exclusivo del **Banco**, el **Cliente** utilice las cuentas o los servicios complementarios en forma inadecuada o ajena al marco o los fines previstos en este Contrato.-
- b) Cuando **El Cliente** supere el perfil transaccional pactado con el **Banco**. -
- c) Cuando **El Cliente** no actualice sus datos conforme la solicitud del **Banco**, **El Cliente**, una vez realizada la solicitud por parte del **Banco**, contará con el plazo de 8 días hábiles para realizar la actualización de sus datos, y entregar con ella, toda la documentación e información necesaria, conforme a lo solicitado por el **Banco**.-
- d) Cuando **El Cliente** no justifique la procedencia de los fondos que ingresen a sus cuentas, de forma adecuada de conformidad con la Ley vigente y los requerimientos del **Banco**. -

- e) Cuando **El Cliente** disponga de las Tarjetas de Débito y **El Banco** u otros emisores tengan indicios de la existencia de irregularidades o anomalías en el uso de la Tarjeta de Débito; o cuando se reciban informes u otros elementos confiables que revelen que **El Cliente** muestra un comportamiento irregular en el uso de otras tarjetas que puedan suponer un riesgo para **El Banco**.
- f) Si **El Cliente** fuera declarado en quiebra o insolvencia, o se acogiere a las diligencias de administración por intervención judicial.
- g) Si **El Cliente** fuera una persona jurídica y ésta se disolviera por cualquier causa, o venciere su plazo social o el de vigencia de sus representantes, apoderados o mandatarios.
- h) Incumplimiento de las cláusulas del presente Contrato.
- i) Cuando las Cuentas Corrientes o de Ahorro, en colones y/o dólares, permanezcan inactivas durante ciento ochenta días y/o con un saldo igual o menor al establecido por **El Banco** para apertura de cuenta o cuando la cuenta no tenga saldo por un período mayor a los tres meses.
- j) Cuando **El Cliente** no acepte las modificaciones al Contrato o nuevas condiciones de prestación del servicio que sean comunicadas por el **Banco**. –
- k) Cuando a criterio exclusivo del **Banco**, **El Cliente**, represente un riesgo según sus políticas y normativas interna para su giro de comercial, de negocio y su imagen, todo de conformidad con sus objetivos e intereses.
- l) Cuando **El Cliente** revoque las autorizaciones contenidas en el presente Contrato, tales como débito del pago de obligaciones liquidadas, exigibles y compensables o el débito por mora para el pago del mínimo en la Tarjeta de Crédito.
- m) **El Banco** podrá proceder con la terminación anticipada del presente Contrato por criterios de riesgo, para lo cual **El Cliente** deberá cancelar cualquier obligación existente, sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de que **El Banco** pueda reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado con motivo de la revocación. Cuando un cliente representa un riesgo para el banco desde la perspectiva de la Ley 8204 por indicios identificados desde diferentes fuentes.
- n) Cuando existan sospechas de que el cliente está involucrado directa o indirectamente en presuntos actos ilícitos que comprometen la imagen del Banco.
- o) Cuando se le solicite al cliente documentos probatorios adicionales que refuercen el conocimiento su cliente o origen de recursos, y el cliente no los presente del todo, o parcialmente; o lo que presenta no es a conformidad.
- p) Cuando se comprueben incongruencias posteriores entre la actividad del cliente, origen de los recursos y conocimiento su cliente, con la observancia del cliente.
- q) Cuando un cliente amenace, ofenda, falta el respeto y/o dañe física o emocionalmente la integridad de los colaboradores del Banco por medio de correos electrónicos, llamadas telefónica o de forma presencial.

- r) Cuando las Cuentas Corrientes de planilla permanezcan inactivas durante noventa días y/o con un saldo igual o menor al establecido por El Banco para apertura de cuenta o cuando la cuenta no tenga saldo por un periodo mayor al mes.
- s) Cuando las Cuentas Corrientes de planilla que tengan afiliado el producto de Salario Anticipado se encuentren en mora por motivo del sobregiro autorizado, si el monto es superior a los ₡100.000,00 colones (USA\$ 200,00) luego de la gestión de cobro administrativo se envía a gestión de cobro judicial, sin embargo, si el monto en mora, es inferior a \$15 o su equivalente en colones se cancela la cuenta.
- t) Cuando **El Cliente** utiliza sus cuentas, para transacciones diferentes a las declaradas como su actividad comercial, y no justifique debidamente la procedencia de fondos de conformidad con la Ley y la normativa bancaria.
- u) Adicional a las causales de terminación establecidas en el presente contrato, en el caso de Cuentas Infantiles, cuando la cuenta sea utilizada por el tutor o padre en el ejercicio de su patria potestad para un fin diferente al crear un ahorro para el menor de edad, y/o cuando el menor de edad alcance la mayoría de edad.-
- v) Cuando el **Banco Promerica** tenga conocimiento de referencias negativas del **Cliente** de fuentes públicas o medios de comunicación nacionales e internacionales.
- w) Cuando el Cliente deba cumplir con el requisito de inscripción el Artículo 15 y 15 bis, según instrucción de la Sugef, y no se encuentre inscritos o cualquier otra categoría que requiera un proceso similar, y no se cumpla con el mismo.
- x) Cuando el Cliente se niegue a colaborar con los procesos de control establecidos por el Banco, en temas de información, visitas domiciliarias, y en general no demuestre transparencia oportuna ante la gestión del Banco.
- y) Cuando el Cliente ha quedado mal en créditos, o algún producto que haya generado deuda con el Banco, y el cliente se haya negado a cumplir con su responsabilidad.

En caso de terminación anticipada, **El Banco** estará en la obligación de notificar su decisión y la fecha a partir de la cual la cuenta será cerrada, de su vigencia, mediante el medio de notificación indicado y registrado por **El Cliente**, para poner a su disposición el saldo de la (s) cuenta (s), si hubiera, para ser retirado dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que **El Cliente** haya procedido con el retiro del saldo, **El Cliente** deberá solicitar la devolución por medio de carta dirigida a **El Banco**, y entregarla en cualquier Sucursal para que se proceda con la devolución. A partir del momento en que a **El Cliente** se le avise que su cuenta ha sido cerrada, y durante todo el tiempo que el saldo permanezca sin ser retirado, dichos recursos no generarán ninguna retribución financiera ni intereses de ningún tipo.

11. Plazo de vigencia: Las partes del presente contrato acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato es por un término indefinido. No obstante, las partes acuerdan que tanto **El Cliente** como **El Banco** podrán ponerle fin unilateralmente y a su exclusivo criterio, y sin ningún

tipo de responsabilidad en cualquier momento procediendo con lealtad debida y dando aviso previo de al menos treinta días calendario, salvo en los casos en que **El Banco** indique lo contrario.- En consecuencia, en caso de Cuenta Corriente, **El Cliente** se compromete a devolver inmediatamente los formularios de cheques que no hubiere utilizado, asumiendo toda la responsabilidad en caso de omisión, por tanto, **El Banco** pagará los cheques girados en la medida de la provisión de fondos y en el tanto la cuenta desde la cual se giran los cheques permanezca activa. En el caso de Tarjetas de Débito, **El Cliente** deberá devolver el plástico para su debida destrucción o en su defecto, **El Banco** procederá con la deshabilitación en el momento de la terminación. La terminación anticipada del presente Contrato no extingue las obligaciones líquidas y exigibles que **El Cliente** todavía mantenga con **El Banco**, por lo que **El Cliente** estará obligado a cancelar cualquier saldo adeudado pendiente ante **El Banco** de previo.

12. Nombramiento de beneficiarios: **El Cliente** podrá designar el nombramiento de beneficiarios, de conformidad con el Artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Para tal efecto, será necesario que **El Cliente** realice la correspondiente gestión en cualquiera de las sucursales de **El Banco**. El o los beneficiarios solamente podrán ser personas físicas y deberán identificarse conforme a la Ley. En caso de muerte del titular único de la Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente, **El Banco** procederá a entregar los fondos existentes en el mismo orden de beneficiarios y porcentajes que el titular hubiere indicado por escrito a **El Banco**. Debidamente documentada la defunción, **El Banco** procederá a entregar los fondos sin necesidad de intervención judicial. En caso de que no exista designación de beneficiarios se deberá determinar mediante resolución firme dictada en un proceso sucesorio el destino de los fondos. Es obligación del **Cliente** notificar por escrito a **El Banco** cualquier cambio de beneficiario que hiciera. La falta de notificación a **El Banco** liberará a éste de toda responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados por escrito ante **El Banco**, adicionalmente con la firma de este contrato se libera de toda responsabilidad a **El Banco**, por el cumplimiento de la disposición de voluntad del titular de la cuenta. Para que las personas jurídicas puedan designar un beneficiario en las Cuentas de Ahorro o Cuentas Corrientes, deberán llenar el formulario creado por **El Banco**, mismo que deberá ser firmado por el representante legal debidamente autorizado mediante asamblea de socios, por ende, deberá presentar el testimonio de la protocolización de acta donde en cumplimiento de los estatutos de la sociedad se designa el beneficiario de la cuenta, que deberá ser persona física y se autoriza al representante legal a firmar el formulario. En el caso de las personas jurídicas al beneficiario únicamente se le hará entrega de los fondos de las cuentas de ahorro / corriente en los casos en que se demuestre con documento idóneo la disolución de la persona jurídica por causas legales debidamente comprobadas. En caso de que no exista tal evidencia en el expediente, los posibles beneficiarios deberán realizar el proceso sucesorio correspondiente. En caso de cheques girados contra la Cuenta Corriente con fecha anterior o posterior al deceso, podrán ser pagados si a juicio del **Banco** no existen motivos

razonables para dudar de su autenticidad y considerando que, en vida, el girador los pudo haber emitido con fecha futura y siempre y cuando la cuenta corriente relacionada se encuentre activa.

13. Renuncias de domicilio: El Cliente manifiesta expresamente que renuncia a su domicilio, a los requerimientos de pago y a los trámites del juicio ejecutivo simple.- Para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales, El Cliente señala como domicilio contractual la dirección que ha indicado en el presente Contrato, pudiendo notificarse en forma personal o por medio de cédula, de conformidad con el Código Procesal Civil y la Ley de Notificaciones Judiciales, por lo que El Cliente es el único responsable de mantener la información de su dirección física o electrónica actualizada y deberá notificar por escrito al Banco sobre cualquier cambio, de lo contrario se considerará como subsistente, para todos los efectos legales, la última dirección o medio de notificación registrado ante el Banco.-

14. Título Ejecutivo: De conformidad con el artículo 611 del Código de Comercio, los saldos adeudados que tenga El Cliente derivados de este Contrato y que no hayan sido debidamente cancelados, se constituirán en título ejecutivo, previa certificación de contador público autorizado.

15. Solución de Controversias: Este Contrato se regirá, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactados, por las leyes costarricenses y por los usos y costumbres aplicables. El Cliente y El Banco podrán recurrir a la vía administrativa o judicial en caso de controversia, a excepción de los procesos de cobro monitorios o de ejecución pura, según la legislación vigente.

16. Cumplimiento de disposiciones sobre lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva: El Cliente manifiesta expresamente que autoriza al Banco a solicitarle información en cualquier momento, en cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo No 8204, normativa vigente de la SUGEF así como de otras leyes existentes, que regulan la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencia física o psíquica, así como de actividades terroristas.-

17. Información Confidencial: El Cliente expresamente autoriza al Banco para tratar, recopilar, almacenar, ceder y transferir la información de sus datos personales con el fin de que El Banco pueda utilizarla para su operación para el cumplimiento de políticas internas, verificar el cumplimiento de la Ley 8204, para acceder y para consultar la información en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la Superintendencia General de Entidades Financieras.-

De forma expresa **El Cliente** autoriza para que la información recopilada sea utilizada por **El Banco** para llevar a cabo comunicaciones por medio del sistema de llamada automática por voz, o bien por medio de call center o cualquier otro que tecnológicamente llegaren a estar disponibles, de igual modo la autorización incluye la facultad de utilizar diferentes medios de comunicación, incluyendo pero no limitado al fax, telegrama, carta, celular (incluyendo mensajes de texto), correo electrónico, o cualquier otro dispositivo que llegue a estar disponible, dichas comunicaciones podrán ser con fines informativos, de venta directa, de verificación de datos, de cobro, de promoción de productos, y cualesquiera otro que **El Banco** considere oportuno brindar a sus clientes.

El Cliente expresamente autoriza al **Banco**, y sus funcionarios, en cumplimiento de sus funciones como colaboradores del **Banco**, para poder obtener, verificar y utilizar la información general, de carácter personal y de crédito, sobre su(s) persona(s), así como a brindar, transferir e intercambiar dentro del mismo **Banco** la información proporcionada y recopilada con el objeto de que se incluya dentro de las bases de datos privadas del **Banco**.

Asimismo, se autoriza al **Banco** para que, directamente o indirectamente, consulten bases de datos privadas y públicas que se encuentren de conformidad con LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES - Ley número 8968 y su respectivo Reglamento, para que tengan acceso a mis (nuestros) datos personales de acceso irrestricto, de acceso restringido y de datos sensibles, con el propósito de verificar o confirmar la información que se ha proporcionado y recopilado, y cualquier otra que considere necesaria para la prestación y tramitación de los diversos productos y servicios proveídos por el **Banco**.- Esta autorización comprende también los estudios correspondientes de las sociedades donde figure(mos) como representante(s) legal(es).

Reconozco y acepto expresamente, que he (hemos) sido informado (s) por el **Banco**, de la existencia de una base de datos de carácter personal, donde el **Banco** almacena de sus clientes la siguiente información: Datos de Contacto, Datos de Identificación, Datos Sociales y de características personales, Datos económicos financieros, Datos Transaccionales. He (hemos) sido informado (s), que dicha información es recolectada y almacenada con los siguientes fines: (i) poder ofrecer a sus clientes diferentes productos y servicios bancarios relacionados con el giro comercial del **Banco**, así como productos de crédito y débito (cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta de débito, seguros, planes de ahorro, salario anticipado, adquirencia, etc.), (ii) poder hacer las gestiones de cobro administrativo y judicial, cuando así proceda ante la mora de sus clientes, (iii) poder distribuir o transferir la información entre funcionarios del Banco, quienes en cumplimiento de sus funciones como colaboradores del **Banco** tienen como objetivo mejorar su operación y servicio a prestar, sea para la colocación de nuevos productos o eventuales procesos de cobro a nivel administrativo o judicial.

Manifiesto (amos) entender y aceptar que es obligatorio suministrar y mantener actualizada ante el **Banco** la siguiente información: número de teléfono, correo electrónico (si tiene), dirección física exacta para la recepción de notificaciones.-

Hemos sido informados que el **Banco**, tendrá la obligación de proteger la confidencialidad, integridad y seguridad de la información personal y privada que le he (hemos) proporcionado o que esté en manos del **Banco** por cualquier razón (en adelante, la "INFORMACIÓN PERSONAL").

Reconozco (Reconocemos) y acepto (aceptamos) expresamente, que en caso de no proporcionar y/o actualizar la información personal denominada de carácter obligatoria, el **Banco**, queda expresamente autorizado para realizar el cierre de productos de forma inmediata, y ante el comunicado de cierre de productos por parte del Banco me (nos) obliga (mos) en un plazo improrrogable de 24 horas a (i) en los productos de débito a aportar un número de cuenta cliente y el nombre del Banco para proceder a transferir la suma de dinero, que al momento del cierre de productos se encuentra en poder del **Banco**, y (ii) en los productos de crédito a realizar el pago de lo adeudado al momento del cierre, así mismo, autorizo (amos) expresamente al **Banco** a descontar de sus productos de débito el saldo de los productos de crédito que adeude.

Por ende, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 inciso 2) de la Ley número 8968, expresamente autoriza(mos) al **Banco** para que, directamente o indirectamente, realicen el tratamiento de mis Datos Personales y los de mi representada, según corresponda, para realizar la recolección, registro, organización, conservación, modificación, extracción, consultas, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción de los mismos; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes o con las empresas a las que se cedan carteras morosas y derechos litigiosos, siendo que tanto el Banco como la empresa gestidora de cobros, pueden contactarme mediante cualquier medio de comunicación autorizado en este acto, sea para recibir promociones, cotizaciones y ofertas de productos o servicios, realizar encuestas y otros fines comerciales o publicitarios, gestión de los productos y/o servicios solicitados, contratados u ofertados, realizar evaluaciones financieras, procesamiento de datos, formalizaciones contractuales, cobro de deudas, remisión de correspondencia, y fines estadísticos, lo anterior conociendo y aceptando que todos estos fines podrán ser realizados tanto por el Banco, como a través de los terceros en mención.

Lo señalado, se faculta tanto al momento de la suscripción de la presente autorización como posteriormente. Como titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley en mención, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. Asimismo, manifiesto que los datos que he suministrado al **Banco** son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier

persona natural o jurídica, pública o privada. Esta autorización aplica siempre que subsistan los fines para los cuales serán tratados mis datos y serán utilizados hasta que dicha autorización no sea revocada. El responsable del tratamiento de los datos aquí suministrados es el **Banco**, con domicilio social y cédula jurídica antes indicada, lo anterior para ejercer los derechos que me prevé la Ley número 8968 y su Reglamento.

Por ende, **El Cliente** manifiesta de forma expresa y hace constar que ha sido debidamente informado de lo anterior así como de lo siguiente: a) La existencia en **El Banco** de una base de datos la cual es para uso interno, que el encargado de la base de datos es BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., que la información será tratada confidencialmente y para usos internos, que entiende que la información de la base de datos podría ser trasladada al extranjero para efectos de almacenamiento y respaldo de la misma, por lo que para esos efectos autoriza la transferencia de su información; b) Que el destinatario de la información es **El Banco**, y el fin de la información recopilada es para la prestación de los servicios indicados en el presente Contrato; c) Que la entrega de la información es de carácter facultativo; d) Que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de solicitudes o el dejar de recibir los servicios prestados por **El Banco** y Grupo Promerica. e) Que como **Cliente** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos por legislación interna en los medios señalados en el presente Contrato, por lo que para solicitar la supresión o cancelación de su información debe efectuar el pago anticipado de cualquier saldo pendiente de pago con **El Banco**.

Con la firma del presente documento **El Cliente** declara que puede presentar cualquier solicitud por escrito respecto a lo mismo en las oficinas del **Banco**, así como mediante el envío de un correo electrónico desde su dirección electrónica oficial registrada ante el **Banco** a la siguiente dirección solucion@promerica.fi.cr. **El Cliente** manifiesta expresamente que con el registro y la actualización de sus datos personales y/o los de su representada acepta la totalidad de esta cláusula. -

CAPITULO II. PRODUCTOS BANCARIOS

A. SOBRE LA CUENTA EXPEDIENTE SIMPLIFICADO (CES) denominada CUENTA RAPI PREMIA:

18. Sobre la Cuenta Expediente Simplificado (CES) denominada CUENTA RAPI PREMIA: Es una solución financiera que permite la apertura de cuentas de fondos abiertas a personas físicas de Banco Promerica, sea en la modalidad de ahorro o corriente personal, para brindar un mayor acceso a la oferta de servicios financieros, reduciendo los documentos e información al momento de solicitar el servicio, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Pagos del Banco Central de Costa Rica. Al efecto, **El Banco** establecerá las

condiciones, requisitos y limitaciones aplicables a este producto de conformidad con el Reglamento de Cuenta Expediente (CES) denominada Cuenta Rapi Premia de Banco Promerica, lo cual será debidamente informado al **Ciente** en el momento de adquirir el servicio. En igual forma, el Reglamento estará disponible en la página web <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>

B. SOBRE LA CUENTA DE AHORRO

19. Sobre la Cuenta de Ahorro: Es una solución financiera que permite manejar fondos a la vista, facilitando su flujo de efectivo con seguridad y agilidad, obteniendo intereses, y podrá estar relacionada a una Tarjeta de Débito VISA/MASTERCARD, según conveniencia del **Ciente**. En la fecha que se indica en el presente Contrato, **El Cliente** ha solicitado la apertura de una Cuenta de Ahorro en la moneda indicada en el formulario de apertura adjunto y con base en la información que **El Cliente** ha suministrado al **Banco**, éste ha abierto a **El Cliente** una Cuenta de Ahorros Bancaria, la cual se registrará por las normas de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el presente Contrato. La apertura de una Cuenta de Ahorros conllevará la asignación de un número único, modalidad y moneda que corresponda, y estará disponible para persona física, inclusive menores de edad bajo la representación de quien o quienes ejerzan la patria potestad o su tutor debidamente nombrado por autoridad jurisdiccional, así como a cualquier persona jurídica debida y legalmente constituida, cuyos representantes o apoderados deberán acreditar a satisfacción del **Banco** sus atribuciones o facultades suficientes. La operación de esta cuenta se sujetará a las disposiciones generales y específicas que **El Banco** emita en relación con saldos mínimos y costos, según la clase de cuenta, comisiones, fechas valor, compensación y otros medios de pago, plazos, registro de firmas y otras autorizaciones, débitos automáticos y manuales, rendimientos financieros, depósitos relacionados con cheques, consultas sobre cuentas, otras operaciones que se realicen sobre la Cuenta de Ahorros y, en general con las políticas, manuales, instructivos y disposiciones generales o específicas relacionadas con el manejo de Cuentas de Ahorro. Cualquier modificación a las condiciones indicadas en este Contrato, deberá notificarse al **Ciente** de conformidad al procedimiento de Modificaciones indicado en el presente Contrato. **El Cliente** podrá realizar la apertura de nuevas Cuentas de Ahorro vía electrónica, para lo cual deberá utilizar la clave que **El Banco** le haya proporcionado, y para tal fin, **El Cliente** consignará y suministrará los datos e información que bajo ese sistema tenga establecido **El Banco**, manifiesta expresamente **El Cliente** que será el único responsable del manejo que se realice de sus cuentas vía electrónica y de la creación de nuevas cuentas al utilizar la clave que sea proporcionada por el **Banco**.-

20. Titulares autorizados: Las partes del presente contrato acuerdan, que **El Cliente**, ahorrante titular de la cuenta, podrá mediante escrito dirigido al **Banco** autorizar en su cuenta a otra(s) persona(s) para que ésta(s) también pueda(n) retirar dinero contra la Cuenta de Ahorros,

y solicitar cualquier información sobre la cuenta, incluyendo saldos, y en general, para realizar cualesquiera otras operaciones relacionadas con la Cuenta de Ahorro.- Esta(s) otra(s) persona(s), por el sólo hecho de dicha autorización, se considerará(n) sujeta(s) a las mismas disposiciones aplicadas al titular de la cuenta, cuando así proceda.- Lo anterior, sin perjuicio de que **El Cliente**, en su calidad de ahorrante, pueda también autorizar a terceros expresamente y por escrito, para realizar alguna operación, salvo aquellas que en criterio de **El Banco**, sea indispensable la firma de alguna persona registrada. En caso de que la persona autorizada actúe en virtud de un poderado por una persona jurídica, **El Banco** no asume ninguna responsabilidad por el vencimiento o revocatoria del mandato respectivo, hasta tanto no le sea comunicado por escrito sobre el cambio de representante, su revocatoria o cualquier otro cambio. Cuando el titular de una cuenta sea una persona jurídica, será responsabilidad de sus representantes la comunicación en tiempo a **El Banco** sobre cualquier modificación de su personería jurídica, por lo que estos cambios serán efectivos hasta que **El Banco** haya procedido a realizar las modificaciones en sus registros. En las Cuentas de Ahorro de personas físicas no se limita tener un máximo autorizados, en el caso de personas jurídicas el número de posibles autorizados, serán nombrados de acuerdo a lo que sea autorizado e instruido por escrito al **Banco** por su representante debidamente facultado para ello. -

21. Disposición y retiro de los recursos de la Cuenta de Ahorro: Los recursos que se encuentren en la Cuenta de Ahorros podrán ser dispuestos mediante recibos de retiro, depósitos, cajeros automáticos y cualesquiera otros medios que en futuro se instauren y otros medios para la movilización de dinero en las formas y lugares que la Cuenta de Ahorros así lo permita. Si la Cuenta de Ahorros fuera en moneda distinta al colón, el pago de los mismos se hará a opción del **Banco**, en letras a la vista o en los billetes correspondientes. **El Cliente**, expresamente autoriza al **Banco** a negarse a la entrega de los recursos de la Cuenta de Ahorros si: a) hay orden judicial; b) contraviene las normas legales y/o este Contrato. Para los retiros, sólo podrán efectuarlos **El Cliente** en calidad de ahorrante o sus autorizados, y quedan obligados a firmar las fórmulas de retiros que disponga al efecto **El Banco**, en la misma forma en que firmaron en el Registro de Firmas cuando se hizo la apertura de la cuenta. Cuando dichas firmas fueran diferentes, **El Cliente**, expresamente acepta que **El Banco** no realizará la transacción y se exime de cualquier responsabilidad relacionada a esto. Manifiesta expresamente **El Cliente** que no será responsable **El Banco**, por el uso de Tarjetas de Débito por parte de terceros no autorizados, amparadas bajo este Contrato y que se indicarán adelante, ya que la custodia y administración de dichas Tarjetas de Débito es responsabilidad única y exclusiva del **Cliente** y sus autorizados. -

22. Sobre los depósitos: Los depósitos en la Cuenta de Ahorros podrán hacerse en efectivo o mediante cheque (los cuales deben ser endosados y llevar la leyenda que son para depositar en la correspondiente Cuenta de Ahorros). Las partes del presente contrato acuerdan que **El Banco** se reserva el derecho de rehusar o aceptar cualquier depósito, así como cerrar cualquier cuenta que

sea manejada en forma tal, que desvirtúe el espíritu del ahorro. Manifiesta expresamente **El Cliente** que **El Banco**, al recibir cheques u otra clase de documentos negociables por parte del **Cliente**, los acreditará una vez que se hayan hecho efectivo tales documentos, por lo que **El Banco** no asume ninguna responsabilidad por demoras o negligencias que se presenten en el cobro de estos efectos. Manifiesta expresamente **El Cliente** que cualquier documento que resulte incobrable generará gastos relacionados con la devolución, los cuales serán cargados por el **Banco** a la respectiva cuenta del **Cliente**, y la información se verá reflejada en el Estado de Cuenta posterior inmediato siguiente. -

23. Fechas valor: Cualquier operación efectuada en relación con la Cuenta de Ahorros, mediante documentos de pago distintos al dinero en efectivo, estará sujeta a las disposiciones de fechas valor establecidas por **El Banco**. Todo error de confección, traslado, endoso y otros elementos del documento, que atrase o impida el crédito, débito o cualquier otra operación realizada sobre la Cuenta de Ahorros, será responsabilidad del **Cliente** ahorrante. -

24. De la disputa de una cuenta: Si la propiedad o derecho de una Cuenta de Ahorro fuere disputada, las partes manifiestan expresamente que **El Banco** queda debidamente autorizado para rehusar el pago hasta tanto se haya esclarecido quién es el verdadero dueño del depósito, por medio de Autoridad Judicial competente. -

25. Sobre las Cuentas de Ahorro para menores de edad: Las partes del presente contrato acuerdan que **El Banco** podrá abrir cuentas a menores de edad, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Para el caso de los menores, la cuenta será abierta por los padres en ejercicio de la patria potestad o por el tutor debidamente nombrado de acuerdo a lo que la Ley costarricense establece, quienes deberán identificarse plenamente.

b. Podrán realizar todo trámite en Cuentas de Ahorro, aquellos menores que puedan firmar, más ningún menor podrá abrir cuenta a nombre de otro menor ni autorizarlo. El menor deberá acreditar su identidad mediante los documentos formales que el Registro Civil Costarricense establezca al efecto.

c. Toda imposición de ahorros que haga el ahorrante menor de edad se hace y se recibe bajo la expresa condición de que **El Banco** pueda pagar el todo o parte del depósito al menor bajo recibo, en virtud de orden escrita del mismo, y que tal orden, recibo o anotación, se reputará como finiquitado a favor del **Banco** por la suma que hubiere pagado.

d. En el caso de retiros de menores de edad, los mismos deberán efectuarse por: a) los padres que estén en ejercicio de la patria potestad, o b) el tutor en caso nombrado por un Tribunal de conformidad con lo que al respecto establece el Código de Familia costarricense vigente al momento de los hechos, en el entendido que cualesquiera de los referidos representantes deberá

identificarse plenamente en cada caso; o bien, sólo en caso de menores de edad con quince años cumplidos o mayores, esos representantes podrán otorgar su autorización en el presente Contrato para que el menor de edad mayor de quince años que sepa firmar o escribir claramente sus nombres y apellidos, pueda presentarse a retirar personalmente sus ahorros.- Sobre los menores de edad sujetos a tutela, las partes observarán lo que dispone el Artículo ciento setenta y cinco y siguientes del Código de Familia, pudiendo abrirse una cuenta a su nombre, pero sujeta a la intervención del tutor y a cualesquiera otros requisitos establecidos por Ley o por los tribunales competentes.

e. Emisión de Tarjetas de Débito a menores de edad. Solo se emitirán Tarjetas de Débito a los mayores de siete años, previa autorización por escrito de los padres en ejercicio de la patria potestad o tutores. -

26. Disposiciones legales complementarias relacionadas a Cuentas de Ahorro para menores de edad: Los depositantes podrán retirar en cualquier momento, a cargo de sus cuentas las sumas que estén disponibles, pero **El Banco** se reserva el derecho de actuar, cuando lo juzgue conveniente, de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Sistema Bancario Nacional relativas a las Cuentas de Ahorro de los Bancos Comerciales, especialmente tratándose de menores de edad o de quienes estén sujetos a curatela de acuerdo con el Artículo 230 del Código de Familia, o cuando estime que podría existir un desacuerdo o un conflicto de intereses que pudiese perjudicar al ahorrante, pudiendo consultar al respecto – si lo estima necesario en el caso de menores - al Patronato Nacional de la Infancia, de acuerdo con el numeral 5 del Código de Familia, o al Tribunal competente, en los casos de menores sujetos a tutela o en los casos previstos en el Artículo 230 ibídem, en cuanto a personas mayores sujetas a curatela, en éste último caso siempre que la interdicción haya sido declarada en juicio e inscrita en el Registro Público. **El Banco** podrá pedir la comprobación de la fianza, salvo en los casos señalados en el Artículo 237 del mismo cuerpo legal, sea cuando la curatela recaiga en el cónyuge, o en el padre o la madre, ya que éstos no están obligados a dar fianza. Se observará además lo indicado en el Artículo 239 ibídem.- Las partes del presente contrato acuerdan que las cuentas de ahorro infantiles únicamente podrán ser utilizadas para ahorrar dinero a favor del menor de edad, y las partes acuerdan que queda expresamente prohibido que la cuenta de ahorro infantil sea utilizada por el padre en ejercicio de su patria potestad o el tutor como su cuenta personal para realizar movimientos propios del giro comercial y/o profesional de su oficio, profesión y/o negocio.-

C. SOBRE LA CUENTA CORRIENTE

27. Sobre la Cuenta Corriente: Es una solución financiera que permite el manejo de efectivo, permitiendo controlar y administrar los fondos a la vista por medio de la Tarjeta de Débito VISA/MASTERCARD o chequera, así como sobregiros debidamente aprobados previo cumplimiento de requisitos, y según lo determine **El Cliente** y **El Banco**. Mediante esta cuenta,

El Cliente adquiere el derecho de depositar dinero efectivo, sea en colones y dólares, así como cualquier moneda que **El Banco** autorice en el futuro, cheques o valores en **El Banco** y de disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el uso de Tarjeta de Débito, giro de cheques u otra forma previamente convenida con el Banco. Manifiesta expresamente **El Cliente** que con la apertura de la “Cuenta Óptima y Cuenta Corriente” se abre una cuenta en colones costarricenses, o en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se identificarán con el número del contrato más un prefijo “3” para la cuenta en colones, o de un prefijo “4” para la cuenta en dólares. Manifiestan expresamente las partes del presente contrato que igualmente formarán parte del presente Contrato y se regirán por las disposiciones de éste, aquellas otras cuentas corrientes denominadas “Sub-cuentas” que a través de la suscripción de la respectiva solicitud haga **El Cliente** y sea aceptado por **El Banco**, caso en el cual ambos suscribirán la Adenda correspondiente, y en el que se hará constar expresamente que formará parte integral del presente Contrato. **El Banco** pone a disposición del **Cliente** un esquema de respaldo entre las sub-cuentas, para cubrir débitos o pagos de cheques de manera que el sistema en forma automática y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en cada sub-cuenta y según la prioridad asignada por **El Cliente** y debidamente registrada en el sistema y según las características propias del producto, realizará los movimientos correspondientes de débitos y créditos entre las cuentas asociadas. Esta facilidad se activa en forma automática para la “Cuenta Óptima y su respectiva Cuenta Corriente relacionada”, entre las cuentas principales (en colones o dólares) al momento de la apertura de la cuenta, salvo que **El Cliente** manifieste expresamente la no aceptación del servicio. Si **El Cliente** abre una Cuenta Corriente en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, el Banco queda autorizado a pagar los cheques ya sea en efectivo o por medio de títulos valores a la vista contra instituciones financieras reconocidas en el ámbito bancario, en la misma moneda o su equivalente en colones. Asimismo, manifiesta expresamente **El Cliente** cuentacorrentista que acepta que, durante la vigencia de este Contrato, se le aplicarán las futuras leyes, normas reglamentarias y acuerdos interbancarios, que llegaren a producirse con relación en la prestación de servicios de Cuentas Corrientes. -

28. Sobre el uso y entrega de chequeras: Manifiesta expresamente **El Cliente** que es el único responsable del uso de la chequera y se obliga a custodiarla con el mayor cuidado a efecto de evitar su mal uso, ya sea culposo o doloso. Asimismo, manifiesta expresamente **El Cliente** que el incumplimiento de esta obligación será considerado como negligencia grave de parte del **Cliente** y por tal circunstancia, **El Banco** quedará exonerado de cualquier responsabilidad si por consecuencia de dicha negligencia se llegare a pagar cheques que sean legítimos o dieran apariencia de legitimidad. Asimismo, **El Banco** solamente entregará las chequeras a los titulares de la Cuenta Corriente o a las personas que tengan autorización para ello de parte de **El Cliente**, conforme a las políticas del Banco. Adicional, el titular o representante legal deberá indicar si se deben activar las chequeras en el momento de la entrega, ya que caso contrario, **El Banco** no las activará de oficio y para lo cual el Banco no tendrá responsabilidad alguna. En caso de que

aquellos o éstas no acudieran a reclamarlas personalmente, las chequeras se entregarán a quien se indique por escrito en el formulario dispuesto para la solicitud, acompañado de la cédula de identidad o escrito firmado por el peticionario. - Manifiesta expresamente **El Cliente**, que **El Banco** no deberá asumir responsabilidad alguna por la entrega de chequeras a personas debidamente autorizadas por **El Cliente** conforme aquí se indica. -

29. Sobre la emisión de cheques: Manifiesta expresamente **El Cliente** que se obliga a mantener fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que gire contra **El Banco**, y éste se compromete a pagar los cheques que hayan sido girados conforme a la regulación aplicable en el Código de Comercio y a los términos del presente Contrato. Los cheques deberán ser girados bajo la firma del titular de la cuenta o de la persona o personas autorizadas por él, con firma registrada ante el Banco.- Las partes del presente contrato acuerdan que cuando se den las circunstancias del Artículo 414 del Código de Comercio, **El Cliente** así lo solicite y **El Banco** lo haya aprobado, **El Cliente** podrá girar cheques sustituyendo la firma autógrafa, bajo su responsabilidad exclusiva, por un medio mecánico o facsímil previamente inscrito en **El Banco**. Los firmantes de las cuentas podrán disponer total o parcialmente de los saldos, según el rango de privilegio definido en el registro de Firmas en poder del Banco, sea que la firma deba ser individual, o mancomunada, en cuyo caso deberán converger dos de las firmas autorizadas. Sin embargo, **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a negarse a pagar un cheque, si a su juicio exclusivo existe justa causa para ello, incluido, pero no limitado, a posibles adulteraciones o falsificaciones, no cumplir con los requisitos de emisión exigidos por la ley, no conformidad entre la firma del cheque y la firma en el Registro de Firmas, entre otros. Igualmente, **El Banco** podrá negarse a pagar un cheque si hubiere sido emitido o endosado en idiomas diferentes al castellano, si se ordenare el pago en moneda distinta de la que corresponde a la cuenta o si el cheque tuviere defectos que a juicio exclusivo del Banco hagan su pago inconveniente o peligroso. **El Banco** certificará cheques conforme al Artículo 828 del Código de Comercio. Por tal servicio, **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a cobrar la tarifa vigente en el momento de llevar a cabo la certificación.-

30. Sobre el uso de formularios para emisión de cheques: Como regla general, tanto para el depósito como para el giro de fondos, **El Cliente** manifiesta expresamente que utilizará los formularios que **El Banco** le suministrará para tales efectos. Al retirar los formularios de cheques, **El Cliente** cuentacorrentista manifiesta expresamente que asume el compromiso de revisar cuidadosamente la cantidad, moneda y la numeración consecutiva de las fórmulas de cheques, y comunicar y entregar de forma inmediata y oportuna al **Banco** las fórmulas de cheques con los errores detectados con el objetivo de que el **Banco** proceda de inmediato a su corrección, en este acto **El Cliente**, exonera al **Banco** de toda responsabilidad por errores que contengan las fórmulas de cheques, que no sean entregadas de forma oportuna al **Banco**, y manifiesta expresamente **El Cliente** cuentacorrentista que asume toda la responsabilidad en relación con las situaciones

irregulares que se originen al utilizar las fórmulas de cheques, que contienen errores en lugar de entregarlos para su corrección.- Acuerdan las partes del presente contrato, que excepcionalmente, y siempre que **El Cliente** sea una persona jurídica y con la previa aprobación del **Banco**, **El Cliente** podrá hacer sus propias fórmulas de cheques, utilizando -eso si-, el papel de seguridad que **El Banco** le suministrará, cumpliendo con la numeración que **El Banco** le indique y cumpliendo en todo momento con los requisitos que **El Banco** le exija. En este caso, será obligación del **Cliente** presentar las pruebas de los cheques que enviará a confeccionar para que **El Banco** otorgue su visto bueno. - Los cheques confeccionados sin el visto bueno del **Banco** no serán aceptados por éste. - Las chequeras confeccionadas por el propio **Cliente** con el visto bueno del **Banco** serán consideradas para todos los efectos como si fueran chequeras entregadas por **El Banco**. Sin embargo, manifiesta expresamente **El Cliente**, que **El Banco** no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la confección de los cheques, ni del pago de cheques falsificados y cuya falsificación haya sido posible debido a la confección de cheques realizada por **El Cliente** o como consecuencia de ello.- Manifiesta expresamente **El Cliente**, que será su obligación solicitar la activación de estas fórmulas de cheques ante **El Banco** y manifiesta expresamente que autoriza al **Banco** a realizar el cobro correspondiente por la utilización del servicio, de conformidad con el Tarifario del Banco.- Acuerdan expresamente las partes del presente contrato, que **El Cliente** podrá realizar transacciones financieras respecto de su cuenta por medio de transferencias electrónicas, transferencias Sinpe, transferencias internacionales, transferencia entre cuentas propias, transferencia entre cuentas del **Banco**, Cajas de Depósito Inteligentes, Sinpe Móvil, Internet Banking (Promerica en Línea), Promerica Móvil, Tarjeta de Débito, cablegráficas o mediante el uso de nuevos sistemas de transmisión de datos vía telefacsimil, email o mediante el uso de Internet a través de la página o páginas web que para tal efecto habilite **El Banco**, que a la fecha de suscripción del presente contrato es www.promerica.fi.cr en cuyo caso dichas operaciones estarán reguladas por la normativa que para dichos servicios ha implementado **El Banco** y que se describe en el CAPÍTULO CUARTO del presente contrato; siempre y cuando tal sistema se encuentre debidamente habilitado por parte del Banco y permita completa seguridad y transparencia en la verificación del buen valor de los fondos depositados.- Manifiesta expresamente **El Cliente** que, al hacer uso de los medios antes indicados para realizar transacciones financieras, asume toda la responsabilidad así como el riesgo que se origine al hacer esos depósitos, giros y transferencias, los cuales correrán por su propia cuenta y riesgo, razón por la cual, manifiesta expresamente **El Cliente**, que en este acto asume la total responsabilidad civil, penal, administrativa y jurisdiccional y exonera al **Banco** de cualquier responsabilidad, por los efectos de las transacciones financieras, giros y transferencias que ordenen y gestionen por medio de correo electrónico.-

31. Sobre el pago de cheques: Acuerdan las partes del presente contrato que todo cheque que se deposite en una Cuenta Bancaria debe ser endosado por **El Cliente** con la indicación de que el endoso es para ser depositado en su Cuenta Bancaria y el número de ésta. - **El Cliente** autoriza

expresamente al **Banco** a reservarse el derecho de no admitir el depósito de títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques. - Asimismo, **El Banco** pagará a la vista los cheques posfechados. El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le estampe el tenedor en señal de recibo de pago.

El Cliente manifiesta expresamente que el no pago de uno o varios cheques de los depositados o el uso y liberación de flotes genera gastos administrativos que el **Banco** deberá cargar a la cuenta corriente del **Cliente** de conformidad con el Tarifario publicado en la página web del **Banco**. -

Manifiesta expresamente **El Cliente**, que cuando se trate de cheques girados sobre otras plazas que deban ser enviados por correo para su pago, los riesgos y expensas de la remisión serán a cargo del **Cliente**, por ende, autoriza expresamente **El Cliente**, que en su cuenta corriente sea cargado el valor de los servicios de acuerdo a la tarifa del Banco, independientemente de si el cheque es cancelado o no. **El Cliente** autoriza expresamente al **Banco** para inmovilizar o "congelar" fondos de su Cuenta Corriente, por el monto que en ese momento esté girando a un comercio afiliado al **Banco**, ya sea mediante el uso de su Tarjeta de Débito o con la emisión de un cheque. Dicha instrucción será realizada mediante comunicación telefónica, o por medios electrónicos cuando se utilice Tarjeta de Débito. Con la finalidad de ampliar la cobertura de aceptación de los cheques de parte del comercio nacional, **El Cliente** expresamente autoriza al **Banco** a inmovilizar o "congelar" fondos de su Cuenta Corriente, cuando así sea solicitado por parte de cualquier comercio del país vía telefónica o cualquier otro medio que **El Banco** disponga como medio de consulta. Dichos congelamientos tendrán una vigencia máxima de 60 días naturales. Si cumplido el plazo máximo, el cheque no ha sido cobrado al **Banco**, **El Banco** procederá a liberar los fondos sin perjuicio para el Banco. Manifiesta expresamente **El Cliente** cuentacorrentista, que en caso de requerir retirar uno o más cheques pagados, o solicitar que se le envíen por correo, el **Banco** deberá convenir con éste, por escrito los términos y condiciones que tal entrega o remisión deberá observar, asimismo manifiesta expresamente **El Cliente** que dicho movimiento se realizará bajo su propio costo y bajo su exclusiva responsabilidad, y que en este acto exonera al **Banco** de cualquier uso posterior que de estos títulos se hiciere.-

Todo cheque que sea depositado en una cuenta bancaria quedará sujeto a que el mismo sea efectivamente pagado por la entidad bancaria emisora del Cheque, en consecuencia, los fondos provenientes de "cheques" únicamente quedarán acreditados en la Cuenta Bancaria cuando efectivamente hayan sido pagados al **Banco** por la entidad bancaria que lo emitió, por ende, hasta su efectivo pago el Cheque aparecerá en el estado de cuenta del **Cliente** como un movimiento en tránsito y/o "depósitos en tránsito".

Manifiesta expresamente **El Cliente** que en caso de que **El Banco** acredite en su cuenta el valor del cheque, antes de recibir el efectivo pago por parte de la entidad bancaria que emitió el cheque,

dicha acreditación se considerará como un crédito exigible a la vista, y por lo tanto, **El Cliente**, en este acto autorizada expresamente al **Banco**, que en caso que la entidad bancaria emisora no realizara el efectivo pago del valor del cheque al **Banco** por cualquier razón, el **Banco**, queda expresamente autorizado para debitar de su Cuenta Bancaria el valor del cheque no cubierto, en la medida de su no cancelación y además a cargar los intereses correspondientes de conformidad con la Ley.-

32. Sobre los depósitos en las Cuentas Corrientes: Las partes del presente contrato acuerdan que **El Banco** operará las Cuentas Corrientes mediante la entrega de recibos de caja a **El Cliente**, confeccionados por parte del sistema electrónico. En aquellos casos en los que lleguen a utilizarse boletas de depósito, las mismas evidenciarán el recibo de documentos en la caja del **Banco**, y deberán contener el sello y la firma del cajero del **Banco**, más ninguno de estos elementos implicará la aceptación por parte del **Banco** del recibo de la suma indicada en la boleta dicha, la cual será verificada, tomando en cuenta que cada entrega de títulos recibidas por **El Banco** estará sujeta a una segunda revisión por parte de funcionarios del **Banco** diferentes del cajero. Por esta razón, manifiesta expresamente **El Cliente** que la suma de dinero que se reputará como depositada en la Cuenta Corriente, y efectivamente recibida por **El Banco**, luego de que se realice y se apruebe la segunda revisión. - Si en esta segunda revisión se encuentran divergencias entre lo consignado en la boleta de depósito y lo efectivamente recibido, **El Banco** le avisará al **Cliente** para que realice la corrección respectiva en sus registros. Los depósitos que reciba **El Banco** en cualquier día que no sea laborable, o después de cerrado **El Banco**, se considerarán recibidos al próximo día laborable. -

33. Sobre la devolución de cheques: Cuando cheques depositados por **El Cliente**, sean devueltos por insuficiencia de fondos, el cuentacorrentista autoriza expresamente al Banco para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de dichos cheques, y libera al Banco de cualquier responsabilidad por este supuesto. El Banco pondrá a disposición del **Cliente** el cheque devuelto en la sucursal que éste indique.

34. Sobre el “Cheque Seguro”: Es la facilidad que **El Banco** ofrece a sus clientes, para que estos últimos haciendo uso de los Medios y/o Sistemas Electrónicos que **El Banco** pone a su disposición, registre en la Base de Datos del Banco lo siguiente: 1) Número de Cuenta; 2) Número de Cheque; y 3) El Monto. La finalidad de esto es que **El Cliente** autogestione la emisión de los cheques cuando se requiera hacer efectivo el pago del cheque, para que la información sea validada por el mismo **Cliente**, sea el número de cuenta, el número del cheque, y/o el monto del mismo. De acuerdo a lo anterior, manifiesta **El Cliente** expresamente que es el único responsable de autorizar y emitir los cheques, por lo que libera de toda responsabilidad al **Banco**, cuando este último descubra que hay diferencias entre la información registrada y la información consignada en el cheque, determinando la ilegitimidad del mismo. Este hecho determinará una orden de no

pago del cheque de parte del cuentacorrentista, quedando facultado **El Banco** para el no pago del mismo. De no autorizarse el pago, **El Cliente** será el único responsable por el no pago y retención del cheque, exonerando al **Banco** de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, que con lo anterior se le pueda generar tanto a **El Cliente**, como al tenedor del cheque. Si a pesar de lo anterior, **El Banco** fuere objeto de reclamos por el no pago y retención del cheque, **El Cliente** deberá asumir los costos asociados para indemnizar al **Banco** por las sumas que éste tuviere que pagar, así como todos aquellos gastos colaterales en los que tuviese que incurrir por este motivo.

35. Sobre la imposibilidad de establecer condiciones al pago de cheques: Los cheques no podrán contener condición alguna para su pago ni razones puestas por el girador que limiten su circulación, a excepción de las condiciones que se establecen para el “cheque seguro”, para lo cual **El Cliente** deberá activar este servicio y autorizar el pago del mismo. Dichas condiciones y razones se tendrán por no puestas por **El Banco** y éste pagará el cheque prescindiendo de tal razón. - Solamente serán admisibles las restricciones para su cobro o negociación legalmente permitidas contenidas en el Artículo 806 del Código de Comercio, así como aquellos que en el futuro se produzcan por modificaciones legales. Los cheques girados al portador o endosados en blanco serán pagados a quien los presente, no existiendo deber por parte del **Banco** de establecer el examen de la legitimación del titular ya que es válido el pago hecho a quien aparezca como poseedor siempre y cuando no se haya recibido con antelación una notificación del titular de la cuenta y condiciones de pérdida o sustracción que se incluye en el presente Contrato.- Todo endoso estará sujeto a las condiciones establecidas en los artículos 805 y 826 del Código de Comercio.- De conformidad, todo cheque emitido debe contener las condiciones establecidas en el Artículo 803 del Código de Comercio y la ausencia de alguno de los requisitos, faculta al **Banco** para no hacer efectivo el mismo.- La persona que cambie un cheque deberá firmarlo al dorso y consignar su número de cédula, carné de residente o número de pasaporte.- Los cheques deberán ser girados claramente, con indicación de la cantidad en letras y números sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones o adiciones.- **El Banco** podrá abstenerse de pagar los cheques en que se omita cualquiera de las dos expresiones o en que éstas no coincidan, como también podrá pagarlos por el valor menor expresado en caso de discordancia.- El cuentacorrentista podrá utilizar protectógrafos o sellos de presión para reemplazar la cantidad expresada en letras.-

36. Transmisión del cheque: Las partes del presente contrato acuerdan que de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 805 del Código de Comercio, la propiedad del cheque se transmite por endoso, salvo que se trate de cheque al portador, caso en que basta la simple tradición. El cheque podrá ser endosado por una sola vez, sin que se cuente para tal efecto el endoso para su depósito en la Cuenta Corriente. Si se tratare de una persona jurídica no podrán ser transmitidos por endoso y sólo podrá hacerlo efectivo la persona jurídica beneficiaria o depositarse en una cuenta de esta.-

37. Hurto, robo, pérdida o extravío de cheques: Las partes del presente contrato acuerdan que conforme a los artículos 629, 822 y 824 del Código de Comercio, en caso de hurto, robo, pérdida o extravío, o haberse ejercido violencia para la obtención de un cheque o chequera, el girador y el tenedor pueden dar contraorden de pago del cheque o chequera. Esto deberá ser comunicado de inmediato al **Banco**, por escrito a efecto de que **El Banco** tome las medidas del caso y evite el pago de dichos cheques. La nota de aviso debe contener como mínimo: el número de Cuenta Corriente, el número de cheque, el monto y el beneficiario, así como el motivo por el cual se da la contraorden de pago, ésta deberá expresar con claridad la circunstancia del hecho en que se fundamente y las mismas deberán ser las que establece el Código de Comercio como válidas. Cuando se trate de fórmulas en blanco, la nota de aviso debe contener como mínimo: el número de Cuenta Corriente y el número (s) del cheque(s). La contraorden de pago que no contenga al menos dichos requisitos no será aceptada por **El Banco**. **El Banco** no es responsable si al momento en que se presenta la contraorden conforme a lo indicado en esta cláusula, el mismo ya ha sido pagado. **El Cliente** asumirá las consecuencias de todos los daños y perjuicios que el extravío o sustracción ocasionare al **Banco**, o a terceros, por culpa aún leve en la conservación de la chequera. Sin embargo, **El Cliente** deberá entregar los datos relacionados con la cuenta que le solicite **El Banco**, no obstante, si transcurrida como máximo una hora desde la llamada que **El Cliente** realiza notificando al **Banco** sobre el hurto o robo del (los) cheque(s), no se confirma por escrito la petición o por medio de facsímil cifrado u otro medio electrónico autorizado, **El Banco** podrá liberar los recursos sin ninguna responsabilidad de su parte, pero el documento original deberá llegar al **Banco** dentro de las 24 horas siguientes al recibo de tal comunicación. Si pasan las 24 horas y el documento no ha llegado, la contraorden así enviada podrá quedar sin efecto, y si el cheque es presentado al cobro será pagado sin responsabilidad alguna para **El Banco**. La orden de no pago genera gastos administrativos a **El Cliente**, y serán cargados a la Cuenta Corriente de conformidad con el Tarifario publicado en la página web del Banco. **El Cliente** manifiesta expresamente que asume la total responsabilidad y exonera al **Banco** de cualquier incidencia, por los efectos de la contraorden de pago por medio de facsímil. De conformidad con el artículo 828 del Código de Comercio, la única excepción en la cual no podemos dar una orden de no pago es con los cheques certificados.-

38. Sobre las transacciones financieras asociadas a la Cuenta Corrientes: Las partes del presente contrato acuerdan que toda transacción financiera puede realizarse de acuerdo a la normativa interna del **Banco**, y de conformidad con la Ley vigente a través de los siguientes mecanismos: En las sucursales del Banco directamente en Cajas y/o Plataforma de Servicios, medios electrónicos, vía telefónica, mediante el uso de nuevos sistemas de transmisión de datos vía correo electrónico o mediante el uso de Internet a través de la página o páginas web que para tal efecto habilite **El Banco**, en cuyo caso dichas operaciones estarán reguladas por la normativa que para dichos servicios ha implementado **El Banco**. Cuando la transacción financiera se realice en las sucursales del Banco directamente en Cajas y/o Plataforma de Servicios, se entregará al

depositante un recibo donde consten los datos de la transacción realizada. Podrá **El Cliente** realizar transacciones financieras mediante el envío de instrucciones escritas remitidas por él o los firmantes de dicha cuenta mediante correo electrónico.

El riesgo de estas transacciones financieras, giros y transferencias corre por cuenta y riesgo de **El Cliente**, razón por la cual, **El Cliente** entiende y acepta que asume la total responsabilidad civil, penal, administrativa y jurisdiccional y exonera al **Banco** de cualquier responsabilidad, por los efectos de las transacciones financieras, giros y transferencias que ordenen y gestionen por medio de correo electrónico.

39. Sobregiros no autorizados: **El Cliente** manifiesta expresamente que acepta que sí gira un cheque sin que la cuenta tenga la totalidad de provisión de fondos de acuerdo con el Artículo 816 del Código de Comercio, **El Banco** queda expresamente autorizado a pagar al tenedor hasta donde alcance el saldo al haber del cuentacorrentista y al reverso del cheque se pondrá la constancia de pago firmada por el cajero y por el tenedor determinando en dicha constancia cuál es el saldo en descubierto.-

40. Sobre Cuentas Corrientes de personas jurídicas: Las partes del presente contrato acuerdan que en el caso de Cuentas Corrientes de personas jurídicas, solamente podrán firmar en éstas quienes estén debidamente autorizadas ante **El Banco**.- Las autorizaciones para la administración de las Cuentas Corrientes de las personas jurídicas deberán ser conferidas por el representante legal de la persona jurídica siempre que dentro de las facultades de su poder esté facultado expresamente para otorgar poderes y autorizaciones, en caso contrario corresponderá al órgano debidamente facultado para ello, según el pacto constitutivo dar la autorización, y el acta en que se confieran las autorizaciones debidamente protocolizada deberá ser presentada ante **El Banco**.- Las personas físicas que estén inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional como apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de la persona jurídica, podrán registrarse como administradores de la Cuenta Corriente con la presentación de una certificación Notarial o Registral de su personería, la cual deberá ser actualizado cada mes por **El Cliente**, con una nueva personería jurídica con no más de un mes de emitida, sí **El Cliente**, no cumple con el deber de actualización de la personería, **el Banco**, no tendrá responsabilidad alguna o a solicitud del **Banco**, con el objetivo de mantener actualizada la base de datos del **Banco**, y el conozca a su cliente.- Es responsabilidad exclusiva del **Cliente** comunicar al **Banco** de todo cambio que ocurra en los estatutos o en la administración de la persona jurídica que implique alteración en la representación, sea por cambio de personas, sea por variación de facultades, y en tanto **El Cliente** no lo comunique formalmente al **Banco**, estos cambios no tendrán efecto para éste.- **El Banco** en ningún caso será responsable por el resultado de operaciones de Cuenta Corriente hechas por personas que figurando como representantes de la persona jurídica en los registros del **Banco** y

actuando dentro de los límites de sus atribuciones, hayan dejado de tener esa representación o se les hayan limitado sus poderes.- Las personas jurídicas responderán plenamente por las obligaciones derivadas del contrato de Cuenta Corriente realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación o a quienes se les haya limitado sus poderes, siempre y cuando no hayan avisado a **El Banco** por escrito, la variación correspondiente.- **El Cliente**, también responderán por las operaciones de sus nuevos representantes, así no se haya inscrito aún en **El Banco** la novedad. Cada vez que una persona jurídica quiera cambiar a los firmantes autorizados, deberá indicarse en el acta claramente a quién se revocan y a quién se confieren facultades.- Estas disposiciones se aplicarán también en lo relativo a representantes de personas físicas, en todo lo que aplique según las condiciones del caso.- Cuando a un firmante se le revoquen sus facultades, dicha comunicación será efectiva en **El Banco** dentro de las 24 horas siguientes a su recibo, las nuevas autorizaciones de firmantes, resultarán vigentes dentro de los siguientes 3 días hábiles.- Es entendido por las partes, que cualquier autorización más allá de la potestad de firmar en los cheques emitidos y notas de débito, consignada en el registro de firmas, deberá ser expresamente manifestada por escrito, sea por el titular de la cuenta, o su representante legal según corresponda. Ejemplo de ello, pero no limitado es la potestad de firmar conformidades con los estados de cuenta, firmar contraórdenes de pago, retirar libros de cheques, endosar cheques para su depósito en dicha cuenta, solicitar la devolución de cheques y firmar los correspondientes recibos, pedir a **El Banco** cualquier información sobre la cuenta y solicitar certificaciones de saldo.-

41. Legislación especial: Las Cuentas Corrientes Bancarias son inviolables, sólo podrá suministrarse información sobre ella a solicitud y/o con autorización escrita del dueño, o en virtud de resolución emitida por autoridad judicial competente así como por solicitud expresa de la Administración Tributaria con fundamento en los artículos 106 ter, 106 quater del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y el artículo 615 del Código de Comercio de Costa Rica.- Los funcionarios del Banco se abstendrán de dar cualquier clase de información referente a la Cuenta Corriente sin la autorización del **Cliente** cuentacorrentista.-

OTROS SERVICIOS ASOCIADOS A LA CUENTA CORRIENTE:

42. Sobregiro autorizado: Las partes del presente contrato acuerdan que en la Cuenta Corriente se podrá habilitar por acuerdo previo entre partes, diversas tipos de sobregiros autorizados como un servicio bancario accesorio a la Cuenta Corriente, mismo que consiste en un crédito que le permite al **Cliente** acceder a dinero en efectivo.- **El Cliente** podrá solicitar el sobregiro autorizado ante **El Banco**, previo cumplimiento de los requisitos y de conformidad a las condiciones aplicables, respecto al plazo, comisiones, pagos, tasa de interés corriente, monto aprobado y tasa de interés moratoria, al momento de su contratación, según sea el producto elegido.- Al ser un crédito asociado a la Cuenta Corriente, este servicio bancario accesorio deberá de ser previo a su efectiva utilización por parte del **Cliente**, contratado entre las partes del presente

contrato, y **El Banco** podrá denegar el servicio bancario accesorio, sí **El Cliente** no cumple con los criterios de otorgamiento.-

43. PRODUCTO SALARIO ANTICIPADO:

- a. Definición:** El producto llamado “Salario Anticipado”, es regulado por la normativa vigente según la Ley 7472, y corresponde a una línea de crédito “microcrédito”, que se aprueba a los clientes de cuentas corriente de planillas, que cumplen con una serie de requisitos, y que según los analistas de crédito y riesgo tienen capacidad para ser sujetos de crédito.- En resumen, el producto “Salario Anticipado” es un microcrédito otorgado a los clientes de cuentas corrientes de planillas, al colocarles “un sobregiro” por un monto de dinero pre pactado en sus cuentas corrientes de planilla cada mes por solicitud expresa del cliente, los dineros disponibles por “sobregiro” en dichas cuentas, pueden ser utilizadas por los clientes al hacer retiros en sucursales del Banco o cajeros automáticos, al realizar transferencias bancarias, al realizar pagos de servicios, o al pagar en comercios físicos o electrónicos utilizando su tarjeta de débito (plástico) asociado a su cuenta de corriente de planilla.- Por ende, el servicio “Salario Anticipado” es un sobregiro de autorización condicionada que se habilita en la cuenta corriente del Cliente por convenido entre partes, a través de dicho sobregiro el cliente puede disponer de un porcentaje de su salario neto de forma anticipada, bajo la promesa de pago de un máximo de 33 días naturales a partir de la utilización del dinero.-
- b. Requisitos:** El Salario Anticipado está disponible para los clientes mayores de edad que reciban el depósito de su salario en una cuenta corriente del Banco, en colones o dólares, dentro del territorio nacional; y que cumplan con los requisitos, condiciones y criterios que se indican en los términos y condiciones del Servicio y que el Banco determine.- Los clientes que cumplan dichas características serán evaluados de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco y los parámetros establecidos para el servicio de Salario Anticipado de conformidad con los términos y condiciones del Servicio, todo esto a exclusivo criterio del Banco.- El Salario Anticipado se habilitará a los Clientes que cumplan con los criterios y procesos de análisis establecidos por el Banco, dentro de los cuales se evalúa, pero no se limita a: el tiempo de laborar del Cliente, la regularidad, y la cantidad de depósitos acreditados a su cuenta corriente por concepto de salario. El Servicio podrá habilitarse una vez que el Cliente haya recibido de forma ininterrumpida tres depósitos de su salario en una cuenta corriente del Banco.- El microcrédito debe ser cancelado por el cliente a más tardar al día 33, luego de haber sido utilizado el dinero; y no se le podrá aprobar ningún monto adicional hasta que haya realizado la cancelación total del microcrédito utilizado.- El porcentaje del que podrá disponer el Cliente será el establecido en la Solicitud de Afiliación a Salario Anticipado. Independiente del monto de

salario neto devengado y del porcentaje autorizado, el monto del sobregiro nunca podrá superar la suma de quinientos mil colones (¢500.000) costarricenses exactos o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. -

c. Condiciones: El producto Salario Anticipado se podrá habilitar una vez que **El Cliente** haya recibido de forma ininterrumpida tres depósitos de su salario en una cuenta corriente del **Banco**.- **El Cliente** únicamente podrá tener activo un (1) sobregiro por concepto de Salario Anticipado en su cuenta de planilla, independientemente de si recibe el salario en una cuenta en colones y/o dólares simultáneamente.- Para solicitar la habilitación del Salario Anticipado, el Cliente deberá completar el formulario de Solicitud de Afiliación a Salario Anticipado, en el cual expresamente reconoce el contenido del Contrato Productos Bancarios, Tarjeta De Débito y Servicios en línea y su agenda relacionada con el Salario Anticipado, mismo que deberá entregar debidamente firmado al Ejecutivo del Banco.- Una vez activo el Servicio, cada solicitud de desembolso el Banco lo autorizará automáticamente, y el Cliente podrá hacer uso de giros automáticos del Salario Anticipado al hacer retiros en sucursales del Banco o cajeros automáticos, al realizar transferencias bancarias, al realizar pagos de servicios, o al pagar en comercios físicos o electrónicos utilizando su tarjeta de débito (plástico) asociado a su cuenta de corriente de planilla, siempre y cuando no sobrepase el monto del sobregiro autorizado por concepto de Salario Anticipado.- **El Cliente**, manifiesta expresamente aceptar y autorizar al **Banco** con el objetivo de evitar el no efectivo pago de saldos y en caso de incumplimiento por parte del **Cliente** de los acuerdos libremente pactados entre las partes para activar el producto y/o por actuaciones del **Cliente**, contrarias a la normativa vigente, el reservarse el derecho de desactivar sin previo aviso el giro automático del producto.- El Banco se compromete a comunicar al **Cliente** por el canal de notificación autorizado en la base de datos del **Banco** en las 24 horas siguientes la desactivación del producto realizada.-

d. Comisiones: No forman parte del Salario Anticipado ni podrán considerarse como comisiones y/o intereses de dicho producto bancario, aquellos cargos fijos, cargos administrativos, comisiones y/o cuotas que el cliente deba pagar por hacer uso de otros productos y/o servicios del Banco al hacer transferencias u otras transacciones bancarias utilizando el dinero habilitado como sobregiro.- El Cliente puede hacer uso del dinero habilitado como Salario Anticipado mediante diferentes y múltiples transacciones, siempre y cuando el dinero utilizado en dichas transacciones no superen el monto de dinero habilitado como sobregiro autorizado.- Cada desembolso del Salario Anticipado, independientemente del medio que utilizó el Cliente para hacer uso del mismo, generará una comisión de desembolso del monto girado al cliente, que será establecida de conformidad con la tasa de interés que se encuentre vigente para los microcréditos según el Banco Central de Costa Rica, y que será comunicada oportunamente a los clientes y

publicada en la página web del Banco, dicha comisión formará parte del capital adeudado.- Ambos, es decir, el monto desembolsado y la respectiva comisión, se constituirán en un solo monto que será cobrado en la misma fecha y de la forma indicada en los términos y condiciones del Servicio.- Que el monto a pagar por mora corresponde a un 2% anual, adicional al interés corriente pactado en la comisión de desembolso.- Que el producto bancario “Salario Anticipado” genera una comisión por desembolso mensual, que corresponde a la tasa de interés corriente asociada, y por ende, en caso de que el microcrédito no sea cancelado dentro de los 33 días pre pactados, corresponde a la tasa de interés corriente mensual a pagar hasta la cancelación del capital adeudado.- Que el plazo del sobregiro no podrá superar los 33 días naturales, de lo contrario, dicho sobregiro pasará a mora.- El Deudor del microcrédito, el cliente acepta que en caso de entrar mora, deberá pagar un cargo administrativo por gestión cobratoria, en el mes en que se genere el atraso en el pago, a favor del Banco, cuando el Banco realice, alguna de las siguientes gestiones: i) Una o varias llamadas telefónicas que el Banco tenga que realizar al DEUDOR; ii) Una o varias cartas o correos electrónicos remitidos por el Departamento de Crédito del Banco al DEUDOR o por el Departamento Legal del Banco al DEUDOR; iii) Uno o varios mensajes de texto enviados por el Banco al DEUDOR vía SMS o WhatsApp al número celular oficial debidamente autorizado por el DEUDOR en el sistema del Banco.- Todas estas gestiones de cobro, solo podrán cobrarse una única vez dentro de un mismo mes, cuyo monto de cobro no superará el cinco por ciento en relación con el abono principal, y ese cinco por ciento no podrá superar el monto de doce dólares en el mes que se generó la mora.- Por ende, el Deudor acepta cancelar a partir del quinto día de atraso, la suma que sea establecida por el Banco de acuerdo a la Ley por concepto de cargo administrativo por gestión cobratoria, en virtud del atraso en los pagos establecidos en las fechas determinadas.- Es importante, agregar que se han ajustado las comisiones del producto a nivel de sistema de manera que no superen las tasas interés máximas permitidas por Ley para microcréditos, según lo establecido por el Banco Central de Costa Rica.- La comisión de Salario Anticipado es independiente a los otros cargos asociados al manejo y administración de la cuenta corriente establecidos en el Contrato de Cuentas de Efectivo firmado por el Cliente.-

- e. Forma y Plazo de Pago:** El Cliente deberá pagar el saldo total adeudado por concepto de “Salario Anticipado” en la próxima fecha de depósito de su salario, según la frecuencia de pago (semanal, quincenal, mensual), o al momento de recibir cualquier otro depósito en la cuenta corriente, teniendo como plazo máximo para pagar 33 días naturales desde la utilización del sobregiro.- El sobregiro será cancelado por medio de débito automático a la misma cuenta corriente en la cual el Cliente recibe su salario u otras cuentas de efectivo del mismo titular.- El plazo para pagar el sobregiro no podrá superar los 33 días naturales, de lo contrario, dicho sobregiro pasará a mora, y se iniciará el cobro de intereses por mora que

corresponde a un 2% anual por encima del interés corriente pactado.- Adicionalmente a partir del quinto de día de mora, se cobrará una comisión por gestión de cobranza administrativa, cuyo monto de cobro no superará el cinco por ciento en relación con el abono principal adeudado, y ese cinco por ciento no podrá superar el monto de doce dólares en el mes que se generó la mora.- Si por algún motivo el Cliente posee algún saldo pendiente de pago se le dará el debido seguimiento por parte del Departamento de Cobros del Banco hasta que se cancele el saldo en su totalidad, sin perjuicio de las facultades que se reserva el Banco de llevar a cabo las respectivas medidas legales para recuperar el saldo adeudado, comprometiéndose el Cliente a cancelar por sus propios medios todos los importes del Servicio que por alguna razón no se pudieran cobrar con débito a la cuenta. El reclamo del saldo adeudado se dará en la vía legal pertinente, siendo el documento base del proceso judicial la certificación emitida por Contador Público Autorizado consignando el saldo adeudado.- Al firmar el formulario de afiliación al producto bancario salario anticipado, se acepta las condiciones indicadas en la presente adenda, por ende, el microcrédito se encuentra aprobado por el plazo pactado entre las partes en el formulario de afiliación, sin embargo, cada desembolso queda a criterio exclusivo del Banco, puesto que se trata de una pre-aprobación del microcrédito, misma que está sujeta a revisiones protocolares del Banco, y que de acuerdo a la política de riesgo bancario el analista podría determinar que el microcrédito no debe continuar dándose antes del avenimiento del plazo pre pactado entre las partes.-

- f. **Desactivación del servicio:** Las partes del presente contrato acuerdan que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento desactivar el Salario Anticipado a través de los medios establecidos por el Banco para tal fin, previa cancelación del saldo adeudado por el sobregiro, y avisando con al menos un mes de antelación.- El Cliente expresamente autoriza al Banco a revisar de forma periódica su cuenta corriente que tiene activo el Salario Anticipado, al encontrar que el **Cliente** no ha recibido el pago del salario por parte de su patrono en dicha cuenta en un periodo consecutivo a treinta días naturales, el Banco queda expresamente autorizado por **el Cliente** para deshabilitar el Servicio, puesto que un requisito indispensable para recibir el microcrédito es recibir su salario en una cuenta corriente planillera.- El cliente expresamente manifiesta conocer y aceptar que el Banco podrá deshabilitar la utilización del Servicio para un desembolso en específico o de forma definitiva a su exclusivo criterio en cualquier momento que considere oportuno, sin que por ello, deba asumir ningún tipo de responsabilidad.- En caso de cancelación o cierre voluntario de la cuenta de planilla, el Cliente perderá todo derecho a hacer uso del Salario Anticipado, sin responsabilidad alguna para el Banco. De igual manera sucederá, en caso de la cancelación de los contratos entre el Banco y el empleador del Cliente que regulen los productos y/o servicios relacionados al Salario Anticipado. - De acuerdo con las cláusulas

que rigen los contratos de cuentas de efectivo, el Banco podrá cancelar cualquier cuenta de efectivo y automáticamente el Cliente perderá el derecho de acceso al Salario Anticipado.

44. Renovación Automática: La autorización del sobregiro de Salario Anticipado habilitado en la cuenta corriente planilla tiene una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su activación. Posteriormente, el Banco validará nuevamente las variables crediticias de aprobación del Servicio y solo si se cumplen las condiciones establecidas por parte del Banco se prorrogará automáticamente su vencimiento por períodos sucesivos de dos (2) años calendario cada uno, salvo que cualquiera de las partes dé aviso en contrario a la otra parte con un (1) mes de anticipación. No obstante, como se indica en el punto anterior y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Adendum, el Banco podrá deshabilitar este Servicio en el momento que así lo considere oportuno, sin ninguna responsabilidad de su parte.

a. Restricciones y Limitaciones: Las partes del presente contrato acuerdan que la habilitación de este servicio no es transferible, negociable, ni puede ser comercializada. Este servicio deberá ser utilizado únicamente por la persona favorecida según los términos y condiciones del presente Contrato, conforme a la información que conste en los registros de **El Banco**. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el servicio y/o la cuenta de efectivo, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió los fondos de este servicio por medio de engaño o falsificación, **El Banco** podrá reclamar los fondos desembolsados en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso. **El Banco** suspenderá en forma inmediata el servicio, sin asumir responsabilidad alguna si se llegara a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que tengan activo el servicio de “Salario Anticipado, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del **Banco**. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha sido habilitada para acceder a este sobregiro, pero no cumple con los términos y condiciones del servicio, esta persona acepta y conoce que **El Banco** no estará obligado a entregarle el desembolso solicitado y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra **El Banco**. En igual forma, **El Banco** queda autorizado expresa e irrevocablemente para suministrar información relacionada con el presente sobregiro al Centro de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras y a consultar en dicho Centro la información crediticia que se mantenga del deudor. Dichas autorizaciones se mantendrán durante todo el plazo en que se mantenga vigente el sobregiro otorgado. En caso de una eventual notificación, administrativa, judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, se tendrá como válida la información suministrada por **El Cliente** o cualquier otra vía que **El Cliente** autorice. **El Cliente** reconoce y acepta que el PIN y/o cualquier otra clave de acceso, es un medio de identificación suficiente para el cumplimiento de sus instrucciones o solicitudes

relacionadas con el uso del servicio de salario anticipado y para hacer constar su voluntad para la creación o modificación de obligaciones.

D. SOBRE LA CUENTA INTEGRA

45. Sobre la Cuenta Integra: Las partes del presente contrato acuerdan que como un servicio accesorio, Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ha realizada un convenio con Bancos extranjeros que forman parte de Grupo Promerica, ubicados en Centroamérica, Panamá, República Dominicana y Ecuador, cuyos Bancos se llaman: Banpro, S.A. de Nicaragua, Banco Promerica de El Salvador, Banco Promerica de Honduras, St. Georges Bank & Co. de Panamá, Banco Promerica de Guatemala y Banco Promerica de Republica Dominicana, dicho convenio consiste en poner a disposición de sus clientes de Cuenta Corriente una serie de servicios accesorios y el acceso a tener una cuenta regional para hacer sus transacciones en los bancos Promerica de la región.- Dentro de los servicios accesorios se encuentra los servicios de depósitos de cheque en cuentas locales con crédito inmediato de los fondos (siempre que exista disponibilidad de dichos fondos), y le permite, a **El Cliente** utilizar los servicios de Banco Promerica de Costa Rica, S.A. para el depósito de cheques contra cuentas en los bancos indicados anteriormente.- Banpro, S.A. de Nicaragua, Banco Promerica de El Salvador, Banco Promerica de Honduras, St. Georges Bank & Co. de Panamá y Banco Promerica de Guatemala, (en adelante, los Bancos del Grupo Promerica miembros de la Cuenta Integra).- Asimismo, la Cuenta Integra permite la emisión de Cheque Cuenta Integra, que corresponde a un cheque con las características de seguridad de cada país donde se crea la cuenta y podrá ser depositado en los distintos Bancos del Grupo Promerica en Centroamérica y Panamá. La cuenta integra tendrá las mismas regulaciones y beneficios que se aplican para las cuentas corrientes locales de Banco Promerica de Costa Rica S.A.-

46. Sobre la apertura de Cuenta Integra: Las partes del presente contrato acuerdan que la apertura o aprobación del producto y servicio “Cuenta Integra”, estará sujeta al cumplimiento de los trámites internos que al efecto determine Banco Promerica de Costa Rica S.A. así como a la verificación de la información aportada por **El Cliente**, por lo que **El Banco** cuenta con la facultad de reservarse la aprobación o negatoria de la “Cuenta Integra” así como los servicios que solicite **El Cliente**, de acuerdo a criterios de riesgo y operatividad. **El Cliente** deberá definir aquella o aquellas de sus cuentas corrientes que quedará vinculadas para el servicio de la “Cuenta Integra” (en adelante, las cuentas asociadas a “Cuenta Integra”) y solo respecto de estas cuentas, que hacen constar en Anexo firmado al presente Contrato, anexo que forma parte integral de éste, se darán los servicios previstos en el mismo.- Manifiesta expresamente **El Cliente** que autoriza expresamente al **Banco** a cancelar y cerrar en cualquier momento la prestación del servicio de “Cuenta Integra” en caso de incumplimiento de las condiciones, por políticas internas o por criterios de riesgos para **El Banco**.-

47. Información Confidencial: El Cliente manifiesta expresamente que autoriza y consiente a **El Banco**, el cual tendrá la obligación de proteger la confidencialidad, integridad y seguridad de la información personal y privada que **El Cliente** le proporcione en cualquier momento o que esté en manos del **Banco** por cualquier razón (en adelante, la "INFORMACION PERSONAL") a tratar, recopilar, almacenar, consultar, ceder y transferir información relativa de los datos personales del **Cliente**, incluyendo pero no limitado, los datos de uso restringido, esta autorización abarca la posibilidad de compartir la misma con otros Bancos del Grupo Promerica (Banpro, S.A. de Nicaragua: NIT 0511-040295-101-8, Banco Promerica de El Salvador: 0511-040295-101-8, Banco Promerica de Honduras: RTN 08019000051167, St. Georges Bank & Co. de Panamá: RUC 276745-1-406809, Banco Promerica de Guatemala: NIT 7112742, y Banco Promerica República Dominicana: 001-1022594-3), es decir, podrá compartir y transmitir a los Bancos que forman parte del Grupo Promerica, información y documentación relacionada a los productos que mantiene **El Banco**, pudiendo en cualquier momento remitir a los bancos del Grupo Promerica, información sobre transacciones realizadas, documentación y cualquier información que sea requerida por cualquiera de los Bancos del Grupo Promerica, donde opere los productos y servicios del **Banco**, queda exceptuada la información relacionada a saldos de las cuentas. De forma expresa **El Cliente** autoriza para que la información recopilada sea utilizada por **El Banco** para llevar a cabo comunicaciones por medio del sistema de llamada automática por voz, o bien por medio de call center o cualquier otro que tecnológicamente llegaren a estar disponibles, de igual modo la autorización incluye la facultad de utilizar diferentes medios de comunicación, incluyendo pero no limitado al fax, telegrama, carta, celular (incluyendo mensajes de texto y WhatsApp), correo electrónico, o cualquier otro dispositivo que llegue a estar disponible, dichas comunicaciones podrán ser con fines informativos, de venta directa, de verificación de datos, de cobro, de promoción de productos, y cualesquiera otro que **El Banco** considere oportuno brindar a sus clientes. **El Cliente** de forma expresa deja constancia que ha sido debidamente informado de lo siguiente: a) La existencia en **El Banco** de una base de datos la cual es para uso interno, que el encargado de la base de datos es BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., que la información será tratada confidencialmente y para usos internos, que entiende que la información de la base de datos podría ser trasladada al extranjero para efectos de almacenamiento y respaldo de la misma, por lo que para esos efectos autoriza la transferencia de su información; b) Que el destinatario de la información es **El Banco**, y el fin de la información recopilada es para la prestación de los servicios indicados en el presente Contrato; c) Que la entrega de la información es de carácter facultativo; d) Que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de solicitudes o el dejar de recibir los servicios prestados por **El Banco** y el Grupo Promerica. e) Que **El Cliente** puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos por legislación interna en los medios señalados en el presente Contrato líneas arriba, por lo que para solicitar la supresión o cancelación de su información debe efectuar el pago anticipado de cualquier saldo pendiente de pago con **El Banco**.

CAPÍTULO III. SOBRE LA TARJETA DE DEBITO

48. Sobre la Tarjeta de Débito: Las partes del presente contrato acuerdan que La Tarjeta de Débito es un instrumento financiero, personal e intransferible asociado a una Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente, que en el anverso tendrá impreso el logotipo y nombre del **Banco** y nombre de la tarjeta, nombre del **Cliente** y fecha de vencimiento. En el reverso tendrá: banda magnética, firma del **Cliente**, leyenda de aceptación de las cláusulas contractuales y leyenda de validez territorial. La Tarjeta de Débito puede usarse para acceder a los servicios de los cajeros automáticos, así como efectuar retiros de efectivo en ventanilla, pago de servicios u otros. Adicionalmente, podrá emplearla en establecimientos afiliados a los Sistemas de las Marcas VISA y MasterCard (según corresponda) para la adquisición de bienes y servicios en el territorio nacional o internacional. A solicitud del **Cliente**, y según criterio del Banco, éste podrá otorgar tarjetas adicionales a las personas que estén autorizadas a girar contra la Cuenta Corriente y/o a realizar retiros de la Cuenta de Ahorro, encontrándose facultadas dichas personas a realizar todos los actos relacionados con el manejo de la misma, previo pago del costo que tenga establecido **El Banco** para ello, sujeto a ajuste por parte de la Institución, en cuyo caso serán aplicables a los tarjetahabientes adicionales, todas las cláusulas o convenciones contenidas aquí para el manejo de la Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorro, las cuales se obligan a estudiar y cumplir para los referidos efectos, para lo cual **El Banco** brindará la información necesaria, a solicitud de cada interesado, en el momento de la firma de los documentos o de la entrega de la tarjeta adicional.-

49. Sobre el uso de los cajeros automáticos: Las partes del presente contrato acuerdan que para el uso de los cajeros automáticos y el retiro de efectivo en nuestras oficinas y comercios autorizados, **el Banco** entregará al **Cliente** en sobre sellado, un número clave de identificación, individual y secreto, por lo que desde el momento que **El Banco** hace entrega del mismo, **El Cliente** asume toda la responsabilidad respecto al uso que le dé a ésta, siendo en consecuencia responsable directo ante **El Banco** por su mal uso.- Asimismo, manifiesta expresamente **El Cliente** que asume todas las responsabilidades que de ello se deriven, si por descuido o por decisión del **Cliente** la clave es dada a conocer a otras personas. Manifiesta expresamente **El Cliente** es de su conocimiento y entendimiento que la clave que se menciona en el presente Contrato es un medio de identificación, sustitutivo de su firma autógrafa, de ahí que producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados por la parte de su puño y letra, y, en consecuencia, los correspondientes comprobantes y registros tendrán la autenticidad y el mismo valor probatorio pleno de aquellos documentos. Asimismo, la Tarjeta de Débito es un servicio complementario a los productos contemplados en el presente Contrato (Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente) por lo que se rige por lo estipulado en cada capítulo, así como a las condiciones generales y a los servicios establecidos en el mismo. Manifiesta expresamente **El**

Cliente que autoriza al **Banco** que por el uso de la Tarjeta de Débito se generen comisiones asociadas a su uso, emisión, reposición por deterioro, pérdida o robo y renovación, tanto de la tarjeta titular como adicionales, así como por el uso de cajeros automáticos, membresía anual y/o comisión mensual de administración de cuenta vigente. La comisión se realizará de conformidad con el Tarifario del Banco aplicables a cada transacción y serán cargados y debitados de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro asociada a la Tarjeta de Débito. El Estado de Cuenta mensual inmediato incluirá el detalle de todas las transacciones, así como las comisiones asociadas. En consecuencia, **El Banco** queda expresamente autorizado por el **Cliente** para retener o impedir el uso de la Tarjeta y la clave de acceso a los sistemas, cuando su uso se considere inconveniente o inadecuado a los intereses del Banco y a los fines del Contrato, dentro del marco de buena fe de la contratación.

50. Comisiones: **El Cliente** manifiesta expresamente autorizar que por el uso de la Tarjeta de Débito fuera y dentro de Costa Rica se generarán costos relacionados con el uso que realice **El Cliente**, sea en Costa Rica o en el extranjero en moneda nacional o extranjera, mismos que pueden ser clasificados como gastos, comisiones, y multas, según sea la transacción realizada por **El Cliente** y el uso conforme a la normativa que realice **El Cliente**, todo de conformidad con el Tarifario del Banco publicado en la página web <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/tarifarios/>, y debitados de la Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro asociada a la Tarjeta de Débito. El Estado de Cuenta mensual inmediato incluirá el detalle de todas las transacciones, así como las comisiones asociadas.- Asimismo, **El Cliente** manifiesta entender y aceptar que el uso de la tarjeta de débito genera gastos administrativos que serán cargados a la cuenta del **Cliente** de conformidad con el Tarifario publicado en la página web del Banco.- **El Cliente** manifiesta expresamente aceptar que el uso de la tarjeta en comercios, ventanillas y cajeros de otras entidades bancarias podrá generar comisiones según lo establecido por las otras entidades bancarias y los afiliados a los Sistemas VISA INTERNACIONAL y MASTERCARD WORLDWIDE. **El Cliente** acepta, que los costos o multas, según correspondan con la transacción realizada por **El Cliente**, se cargarán y debitarán de la Cuenta Corriente o de la Cuenta de Ahorro, según corresponda, y se informará a **El Cliente** en el Estado de Cuenta mensual inmediato siguiente, para su revisión, mismo que en caso de diferencias acepta expresamente proceder de conformidad con el procedimiento de Reclamaciones indicado en este contrato.- **El Cliente** manifiesta expresamente aceptar que dichos costos y multas pueden ser modificados de forma unilateral por **El Banco**, el cual deberá notificar previa y oportunamente a **El Cliente**, mediante el procedimiento de modificaciones indicado en el presente contrato, el **Cliente** manifiesta expresamente que acepta contar con dos meses de tiempo para indicar de forma expresa y por escrito que no acepta dichos cambios, y decide cancelar el producto, en caso de no comunicar su disconformidad de forma expresa y por escrito, transcurrido el plazo de dos meses, el cambio en el tarifario se considerará aceptado por el **Cliente**, considerando que la aceptación será tácita, y el rechazo será expreso.- **El Cliente** manifiesta expresamente autorizar al **Banco** a comunicarse

con él a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto enviados vía SMS o WhatsApp al número celular oficial y a través de cartas enviadas al domicilio y/o correos electrónicos a la dirección electrónica del **Ciente**, todos los medios utilizados serán los debidamente autorizado por el **Ciente** en el sistema del **Banco**.-

El Cliente, acepta de forma expresa que se obliga a pagar al **Banco**, las siguientes comisiones de conformidad con el Tarifario publicado en el sitio web del **Banco**.- Por la emisión de tarjetas nuevas: Titular, Adicional y Empresarial, por reposiciones de tarjetas por pérdida, robo y deterioro, por retiros en Cajeros automáticos en el extranjero, por compras en el extranjero, por retiros en los Cajeros automáticos de la Red ATH, por retiros en los Cajeros automáticos fuera de la Red ATH, por retiros en los Cajeros automáticos propios, por la reposición de la Tarjeta Priority Pass, por ingreso a los salones de los aeropuertos con Tarjeta Priority Pass, por la administración de cuenta de la Tarjeta de Débito, por la membresía de la Tarjeta de Débito se pagará una anualidad anticipada de la Tarjeta de Débito que será cobrada en el mes diciembre cada año, por las renovaciones de la Tarjeta Débito, el pago de un seguro de protección en la Tarjeta de Débito es obligatorio para las tarjetas tipo Platinum y Black.-

51. Obligaciones derivadas con el uso de la Tarjeta de Débito: El **Ciente** se compromete expresamente a: a) Conocer y aplicar en forma correcta las instrucciones de operación de los sistemas entregados por **El Banco**, relevándolo así de toda responsabilidad por las pérdidas que le pudiera ocasionar el desconocimiento o mal uso del mismo. Las instrucciones para su uso se adicionan a este contrato.- b) Tener el mayor cuidado de su Tarjeta de Débito y la clave, a fin de evitar cualquier uso indebido o doloso.- El incumplimiento de esta obligación se reputará negligencia grave de parte del **Ciente**, y **El Banco** quedará relevado de responsabilidad por ese solo hecho.- c) En caso de pérdida, robo, extravío, deterioro o sustracción de La Tarjeta de Débito, el **Ciente** se obliga expresamente a reportar al **Banco** dando aviso de forma inmediato a Solución Promerica al teléfono 2519-8090, o por medio del correo electrónico solucion@promerica.fi.cr, con el objetivo de que el **Banco** proceda al bloqueo del plástico de la Tarjeta de Débito. Sí el **Ciente** no informa al **Banco** de tal circunstancia - pérdida, robo, extravío, deterioro o sustracción de La Tarjeta de Débito- equivale a la aceptación tácita de los cargos que se realicen con su Tarjeta de Débito. El **Ciente** será responsable en todo momento del uso que le dé un tercero con firma falsa o sin ella a su Tarjeta de Débito. El aviso tiene como objetivo el bloqueo del plástico de la Tarjeta de Débito y establecer el antecedente para iniciar el proceso de reclamo ante la Marca o el Seguro de la Tarjeta de Débito (en caso de tenerlo) según corresponda de acuerdo al procedimiento de Contra cargos, la aceptación o denegación del reclamo queda a criterio exclusivo de la Marca y/o el Seguro de la Tarjeta de Débito, por que el **Ciente** acepta que el **Banco** no es responsable del uso que se le dé a la Tarjeta de Débito. Toda reposición de La Tarjeta de Débito será cargada al **Ciente** al precio vigente al tiempo de la reposición. Adicionalmente, el **Banco**, con el objetivo de proteger los intereses del **Ciente** y los suyos, se reserva el derecho

de definir, como una condición del producto, la obligatoriedad por parte del Tarjetahabiente de adquirir un plan de protección contra robo y pérdida con la aseguradora de su elección, **el Cliente**, puede también utilizar la aseguradora del Banco.

52. Sobre el uso de los fondos: Las partes del presente contrato acuerdan que **El Cliente** podrá usar su tarjeta de débito para disponer de sus fondos de la siguiente manera:

a. Para obtener sumas en efectivo en las ventanillas o por medio de los cajeros automáticos del **Banco** u otros equipos propios de otros emisores VISA o MasterCard (según corresponda), dentro de los límites y condiciones establecidas y con aplicación de las comisiones que tengan establecidas los afiliados a los Sistemas VISA INTERNACIONAL y MASTERCARD WORLDWIDE.- b. Manifiesta expresamente **El Cliente** que autoriza como válidos todos los retiros de dinero que aparezcan efectuados con su tarjeta de débito, por cualquiera de estos medios y reconoce como prueba de las transacciones, el texto y los montos que indiquen los correspondientes comprobantes.- c. Mediante la firma de facturas o comprobantes afines que se utilicen para estos efectos a la orden del Banco, cuando las transacciones se hagan en el territorio nacional o internacional, ya sea para pagar el importe de mercancías, consumos o servicios en los comercios afiliados a los Sistemas de tarjetas VISA y MasterCard (según corresponda). d. Mediante la obtención de servicios por la vía telefónica, por correo o correo electrónico, aceptando que en estos casos se carezca del comprobante respectivo firmado por él o por la(s) persona(s) que porta(n) Tarjeta(s) adicional(es), por lo que está de acuerdo en que, sin llenar dicho requisito, se le cargue el importe en su cuenta. Manifiesta expresamente **El Cliente** que asume como su obligación presentar su Tarjeta de Débito al hacer cada una de las transacciones. La Tarjeta de Débito es de uso estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada por cada **Cliente**, sin que su uso pueda ser transferido o delegado en forma alguna a terceras personas, ni permitirá o tolerará que esos terceros ejerzan los derechos que la misma concede, aun cuando sean mandatarios o apoderados del **Cliente**.- Tratándose del servicio que se presta por medio de los cajeros automáticos y el retiro de efectivo en las oficinas del **Banco**, utilizará la tarjeta y el número clave de índole personal que **El Banco** le proporcione. **El Cliente** será responsable en todo caso de los débitos que se hagan con su Tarjeta de Débito y con su número de clave confidencial, en el territorio nacional o internacional. -

53. Autorización para consulta y débito de la Cuenta de Ahorro y/o Corriente: **El Cliente** manifiesta expresamente que da autorización expresa al comercio afiliado al Sistema VISA o MasterCard (según corresponda) para consultar al **Banco** la existencia de fondos, y, asimismo, autoriza al **Banco** para contestar tales consultas y para que efectúe las retenciones correspondientes. **El Banco** debitará de la cuenta del **Cliente** por las transacciones que se efectúen en el territorio nacional o internacional, en la fecha en que los comercios afiliados a los Sistemas VISA y MasterCard (según corresponda) presenten al **Banco** o a los emisores facultados, las

correspondientes facturas para su reembolso. **El Banco** no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que alguna de las empresas, instituciones, negocios y demás afiliados a los Sistemas VISA y MasterCard (según corresponda) en el territorio nacional o internacional se rehúse en algún momento a admitir el uso de la tarjeta de débito, o cuando **El Cliente** no pueda efectuar transacciones por desperfectos o por la supresión del servicio, ya sea en los cajeros automáticos o en cualesquiera de los actuales equipos o los que se utilicen en el futuro.- Manifiesta expresamente **El Cliente** que autoriza y reconoce como plena prueba de las operaciones que realiza con su Tarjeta de Débito en el cajero automático, los comprobantes que contengan los datos de su Tarjeta de Débito y las cantidades de dinero depositadas, retiradas o transferidas, y en consecuencia faculta ampliamente al **Banco** para debitar o acreditar a su cuenta el valor de esos comprobantes, según corresponda.-

54. Límite a la responsabilidad del Banco: Las partes del presente contrato acuerdan que **El Banco** no asumirá responsabilidad alguna por la calidad, o cualquier característica o defecto de las mercancías o servicios que **El Cliente** adquiera u obtenga mediante el uso de la Tarjeta de Débito, ya que, en los respectivos contratos para obtener tales mercancías o servicios, **El Banco** es un tercero que solo facilita la relación de consumo.- Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser dirigidos contra el vendedor o prestador del servicio, sin que puedan oponerse al **Banco** excepciones derivadas de esas relaciones contractuales, cuando éste cobre las respectivas facturas.-

55. Estado de Cuenta: **El Banco** enviará mensualmente el Estado de Cuenta con la información relacionada a los costos, comisiones y abonos que a dicha cuenta se le apliquen por el uso del cajero automático o por devoluciones originadas en este servicio. Además, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para reclamar cualquier error u objetar los costos, comisiones y abonos que hubieran aplicado a su Cuenta Corriente y/o Cuenta de Ahorro en este servicio. En caso de existir algún reclamo por parte del **Cliente**, deberá realizar el proceso de Reclamaciones indicados en el presente Contrato. - Las partes acuerdan que se procederán de conformidad con el punto 4 del presente contrato. -

56. Sobregiro no autorizado por El Banco: Las partes del presente contrato acuerdan que si por razón de alguna transacción se produjera un sobregiro no autorizado en la Cuenta Corriente y/o Ahorro del **Cliente**, por compras, uso de cajero automático, avance de efectivo o cualquier otra transacción en la que se utilice la Tarjeta de Débito, **El Cliente** de forma expresa se compromete en este acto a devolver (pagar) el monto sobregirado al **Banco**, o en su defecto, el **Cliente**, en este acto se obliga a pagar al **Banco** los intereses corrientes y moratorios que se encuentren vigentes en el Banco para los tarjetas de crédito y/o microcréditos según sea el monto del sobregiro.- Por lo tanto, **El Cliente** manifiesta autorizar expresamente que todo saldo de excedente adeudado en la Cuenta Corriente y/o Ahorro (según corresponda) con sobregiro no

autorizado que no sea cancelado oportunamente por **El Cliente** será certificado por un Contador Público Autorizado y procederá a su ejecución judicial, de acuerdo con el Artículo 611 y 632 bis del Código de Comercio.-

57. Devolución de Tarjeta de Débito por terminación del Contrato: Las partes del presente contrato acuerdan que, a la terminación del Contrato, cualquiera que sea el motivo, **El Cliente** deberá devolver al **Banco**, de inmediato, la Tarjeta o Tarjetas de Débito, ya que las mismas son propiedad del **Banco**. En caso de que no lo hiciera, **El Cliente** asumirá toda la responsabilidad por el posible mal uso que se le dé a la(s) misma(s), relevando asimismo de toda responsabilidad al **Banco**. -

58. Suspensiones temporales o permanentes de la Tarjeta de Débito: Las partes del presente contrato acuerdan que en virtud de la complejidad de manejo que representa el sistema de tarjeta indicado en este Contrato, y de que su operatividad depende de factores externos al **Banco**, **El Banco** se reserva el derecho de suspender en forma temporal o permanente el servicio de la Tarjeta de Débito cuando así lo estime conveniente, por cuestiones de riesgo. En igual forma, cualquier establecimiento afiliado al Sistema de Tarjetas VISA o MasterCard (según corresponda), podrá retirar de circulación la Tarjeta de aquel usuario que haya perdido el derecho de usarla o cuya devolución ha sido ordenada por **El Banco**. - **El Cliente** manifiesta expresamente que se compromete a rembolsar al **Banco** el monto que éste haya pagado a afiliados u otros emisores por el decomiso de su Tarjeta de Débito. -

59. Plazo de vigencia: Las partes del presente contrato acuerdan que la Tarjeta de Débito tendrá validez de al menos un año, y el **Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a tomar la decisión de sí renueva o no el plástico de la Tarjeta de Débito al finalizar ese período.

CAPÍTULO IV: PROMERICA EN LÍNEA

60. Sobre PROMERICA EN LÍNEA: Las partes del presente contrato acuerda que **El Banco** pondrá a disposición del **Cliente** (según el cumplimiento de los requisitos pre-establecidos), los productos y servicios que actualmente ofrece o llegue a ofrecer el **Banco**, entre ellos se encuentra la prestación de los servicios bancarios y de información a través del uso de la red pública de datos conocida como Internet, servicio también conocido, para los efectos de este contrato, como PROMERICA EN LÍNEA.- Manifiesta expresamente **El Cliente** que autoriza y conoce los servicios bancarios mencionados y la forma en que **El Banco** los opera por medio de Internet, y está de acuerdo en acceder a ellos de conformidad con las condiciones que **El Banco** le indique y de conformidad con el presente Contrato. Para esto, manifiesta expresamente **El Cliente** que autoriza que **El Banco** utilice la información que respalda aquellos servicios, con el objeto de que

El Banco ejecute las instrucciones del **Ciente**, mediante transacciones efectuadas sobre los servicios bancarios que éste mantiene con **El Banco**.

61. Operaciones disponibles en PROMERICA EN LÍNEA: Las partes del presente acuerdo autorizan que las operaciones que podrán efectuarse en virtud de este Contrato son: consultas, transacciones y gestiones, que serán detalladas en el sitio del **Banco** en la red de Internet. **El Banco** podrá incorporar servicios adicionales gratuitos en beneficio del **Ciente**, los cuales serán regulados por los mismos términos y condiciones del presente Contrato. **El Cliente** expresamente autoriza al **Banco** que en caso de servicios adicionales que representan un costo o comisión al **Ciente**, **El Banco** pueda notificar al **Ciente**, de previo a la incorporación del servicio, por medio del Estado de Cuenta mensual de conformidad con el procedimiento de Modificaciones incluidos en el presente Contrato. Si en el futuro **El Banco** autorizase alguna otra dirección de página web u servicios automatizados mediante líneas telefónicas, en igual forma notificará al **Ciente**. **El Banco** no se hará responsable por los posibles daños o perjuicios que pueda sufrir **El Cliente**, si efectuara transacciones financieras en una página web diferente de las especificadas o si lo hace por medio de un número telefónico distinto del que se llegase a indicar. -

62. Sobre el acceso a PROMERICA EN LÍNEA: Las partes del presente contrato acuerdan que **El Cliente** accederá al servicio de “PROMERICA EN LÍNEA” mediante una computadora conectada a la red Internet, debiendo proporcionar la información que se le requiera, la cual necesariamente incluirá el número de usuario y la clave de acceso, datos que son de carácter personal, secreto e intransferible. La clave de acceso le será proporcionada al **Ciente** por **El Banco** y le servirá para acceder al servicio de “PROMERICA EN LÍNEA”, **El Cliente** se compromete obligatoriamente a impedir su uso por terceros, asume las consecuencias de su divulgación, y libera al **Banco** de toda responsabilidad civil, penal o administrativa que de ello se derive. Asimismo, **El Cliente** se obliga a que en el momento en que utilice por primera vez los servicios de “PROMERICA EN LÍNEA”, deberá ingresar con la clave de acceso que le haya proporcionado **El Banco** y deberá inmediatamente proceder a cambiar dicha clave, para asegurar de este modo que la misma sea secreta.- Manifiesta expresamente **El Cliente** que entiende y acepta que la clave de acceso que le permite acceder al servicio de “PROMERICA EN LÍNEA”, es un medio de identificación sustitutivo de su firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes conceden a los documentos correspondientes y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio que dicha firma.- En caso de que **El Cliente** olvide o extravíe su clave de acceso, deberá informarlo por escrito al **Banco**, con la finalidad de que se realice la revisión y verificación correspondiente y se le asigne una nueva clave de acceso, la cual le podrá ser entregada personalmente, y por solicitud expresa del **Ciente** podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico o mediante mensaje de texto al número de teléfono celular, medios de contacto y notificación que deben encontrarse oficialmente actualizados por el **Ciente** ante el Banco para su base de datos.- Como parte de lo aquí contratado, **El Cliente** instruye en forma expresa a **El**

Banco para que acepte toda conexión que se efectúe con base en la información requerida definida en el presente Contrato, como hecha por él; **El Banco**, por su parte, queda entendida de que tal instrucción fue emitida en forma válida, legítima y auténtica por **El Cliente**, sin necesidad de tomar alguna otra providencia.-

63. Condiciones y restricciones: Las partes del presente contrato acuerdan que: **a)** En caso que **El Cliente** sospeche o tenga conocimiento objetivo o circunstancial del uso no autorizado de su número de usuario y/o de su clave de acceso, queda obligado a informarlo de inmediato y por escrito al **Banco** por cualquier medio que deje constancia escrita, debiendo indicar en la nota de referencia la siguiente información: Nombre completo del **Cliente**, número de identificación, productos que tiene con **El Banco**, así como la solicitud expresa de bloquear el acceso, para que **El Banco** proceda a bloquear el acceso a los servicios electrónicos objeto del presente contrato. Lo anterior, no exime de responsabilidad al **Cliente** por las operaciones que hayan sido efectuadas por terceros antes de su aviso, y asumirá además la responsabilidad absoluta por la violación del sigilo bancario y por el daño patrimonial que esta situación le haya causado. **b)** **El Banco** no está obligado a cumplir con las instrucciones impartidas por **El Cliente**, si la cuenta que debe afectarse no tiene fondos suficientes para ello; sí podrá cumplirlas con posterioridad en caso de inconvenientes técnicos. **c)** Por otra parte, **El Cliente** exonera a **El Banco** de cualquier responsabilidad derivada de una desconexión del sistema de Internet, según corresponda, por cuanto esos sistemas no son, ni podrían serlo, de su control. **d)** **El Cliente** acepta que **El Banco** bloquee temporalmente el acceso a los servicios de “Promerica en Línea”, cuando al intentar hacer uso de los mismos, **El Cliente** haya efectuado tres (3) intentos infructuosos para utilizarlo. **El Banco** queda autorizada para retener, suspender o impedir el uso de la clave de acceso a los servicios de “Promerica en Línea” y a los servicios de “Fono-Promerica” cuando de acuerdo con su criterio lo considere contrario a sus intereses. **e)** **El Cliente** acepta y manifiesta entender que los servicios electrónicos y digitales tales como el servicio de “Promerica en Línea” y “Promerica Móvil” son servicios complementarios al presente Contrato, para lo cual **El Cliente** entiende y acepta que deberá firmar el respectivo contrato, el cual formará parte integral del presente Contrato. **f)** **El Banco** prestará los servicios de “PROMERICA EN LINEA” en la forma y lugares que determine libremente; inicialmente los servicios serán prestados las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, no obstante, se reserva el derecho de interrumpir o suspender, parcial o totalmente los servicios indicados, ya sea para darles mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que estime necesaria, a juicio exclusivo del **Banco**. **El Cliente** acepta lo anterior, y renuncia a formular cualquier reclamo. -

64. Limitaciones: El incumplimiento por parte del **Cliente**, de cualquiera de las obligaciones especificadas y asumidas por él, así como de cualquiera de las condiciones convenidas, ocasionará en forma inmediata la caducidad de los servicios de “Promerica en Línea, y otorgará a **El Banco** la facultad de modificar el sistema para interrumpir la prestación de los servicios

indicados. **El Cliente** acepta en forma expresa como pruebas de la existencia de las órdenes cursadas, los datos registrados en el sistema de cómputo que al efecto tiene **El Banco**, así como aquellos registrados por cualquier otro medio de prueba válido según la normativa costarricense para acreditar las órdenes impartidas. Para tal efecto, **El Cliente** autoriza a **El Banco** para que utilice cualquier sistema idóneo para acreditar la existencia y autenticidad de las órdenes emitidas por aquél.

CAPITULO V: SOBRE LAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS

65. Sobre las Comunicaciones electrónicas: **El Cliente** podrá solicitar el servicio de comunicación electrónica y física con **El Banco**, para lo cual deberá indicar los autorizados por parte de **El Cliente**, de conformidad con el Formulario que se deberá completar adicional al presente Contrato.- **El Banco** no estará obligado a ejecutar ninguna instrucción recibida de **El Cliente** y/o de algunos de sus autorizados, por los medios aquí señalados, en aquellos casos en que, a su exclusiva discreción, la instrucción sea imprecisa, incompleta o poco clara y/o **El Banco** tenga razones para dudar de su procedencia y/o veracidad y/o si en su opinión, la misma incumple con alguna de sus políticas internas.- **El Banco** podrá, a su entera discreción, oponerse a ejecutar dichas instrucciones recibidas de **El Cliente** y/o alguno de sus autorizados en las circunstancias antes dichas. Sin embargo, en caso de que **El Banco** se niegue a ejecutar las instrucciones de **El Cliente** y/o de sus autorizados, lo comunicará a **El Cliente** o al autorizado respectivo, por los medios de contacto previamente suministrados por **El Cliente**, para que proceda a aclarar la instrucción respectiva y/o para solicitarle que remita las instrucciones originales por escrito. En caso de que **El Cliente** o su autorizado no cumpla con la solicitud de **El Banco**, o que haya sido imposible localizar a **El Cliente** o al autorizado, la instrucción no se ejecutará, y esto no generará en ningún caso, ningún tipo de responsabilidad a cargo de **El Banco**.- Igualmente, independientemente de que se haya ejecutado la instrucción recibida, podrá **El Banco** solicitar, en cualquier momento a **El Cliente** la remisión del documento original que sustente la instrucción.-

66. Sobre la responsabilidad del Cliente: **El Cliente** reconoce y acepta irrevocablemente que asume total responsabilidad por las consecuencias derivadas de las acciones tomadas por **El Banco**, sus representantes, personeros, corresponsales o agentes, con el fin de ejecutar las instrucciones, según las condiciones y términos en ellas establecidos, hayan sido remitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados, por cualquiera de los medios electrónicos y/o físicos mencionados en este Contrato a **El Banco**.- **El Cliente** reconoce y acepta expresa e irrevocablemente que aquellas instrucciones recibidas por **El Banco** mediante los medios electrónicos y/o físicos aquí mencionados y que razonablemente, en opinión de **El Banco**, parecieran haber sido firmadas, enviadas o autorizadas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados, se considerarán para todos los efectos de este Acuerdo y de todos los contratos de

los productos que **El Cliente** posea en **El Banco** como efectivamente emitidas por **El Cliente** y/o sus autorizados, aunque posteriormente se demuestre que las instrucciones no fueron emitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados. En estos casos, **El Cliente** expresa e irrevocablemente releva de cualquier tipo de responsabilidad a **El Banco** por la ejecución de dichas instrucciones. La copia de la comunicación electrónica y/o física de las instrucciones enviada por los medios señalados en este Acuerdo, constituirá evidencia de su contenido, de la fecha de la ejecución y se entenderá como debidamente enviada por **El Cliente** y/o cualquiera de sus autorizados. **El Cliente** reconoce y acepta expresamente que **El Banco** no será responsable, de ninguna forma, por ninguna acción y/o acto realizado por ésta, sus personeros, representantes, empleados, corresponsales o agentes, en la atención y ejecución de aquellas instrucciones recibidas por **El Banco** por parte del **Cliente** y/o alguno de sus autorizados, mediante los medios de comunicación indicados en este Acuerdo, que hayan sido de alguna manera alteradas o modificadas por algún tercero no autorizado. **El Cliente** expresamente manifiesta que conoce y acepta expresa e irrevocablemente que **El Banco** no será responsable de ninguna forma por la ejecución de instrucciones que hayan sido enviadas mediante correos electrónicos de las direcciones electrónicas que **El Cliente** haya expresamente designado para estos efectos mediante el presente Acuerdo, que haya sido intervenidos o de cualquier manera haya sido manejados o accesados fraudulentamente por terceros. **El Cliente** reconoce y acepta expresamente que cualquier acción o acto realizado de buena fe por **El Banco**, sus personeros, representantes, empleados, corresponsales o agentes, en la atención y ejecución de instrucciones recibidas por **El Banco** por parte del **Cliente** y/o alguno de sus autorizados, mediante los medios de comunicación indicados en este Acuerdo, será vinculante para **El Cliente**, sin responsabilidad actual o futura para **El Banco**, sus personeros, representantes, empleados, corresponsales o agentes.-

67. Limitación de responsabilidad del Banco: **El Cliente** expresamente libera de toda responsabilidad y renuncia expresa e irrevocablemente a presentar cualquier reclamo, denuncia y/o demanda de cualquier naturaleza contra **El Banco**, sus personeros, representantes, empleados, corresponsales o agentes, por la no ejecución total o parcial de sus instrucciones emitidas por los medios señalados en el presente Acuerdo, en aquellos casos en que a su exclusiva discreción, la instrucción sea imprecisa, incompleta o poco clara y/o **El Banco** tenga razones para dudar de su procedencia y/o veracidad y/o si en su opinión, la misma incumple con alguna de sus políticas internas. **El Cliente** expresamente libera de toda responsabilidad y renuncia expresa e irrevocablemente a presentar cualquier reclamo, denuncia y/o demanda de cualquier naturaleza contra **El Banco**, sus personeros, representantes, empleados, corresponsales o agentes, con motivo de las acciones tomadas por **El Banco** en la ejecución de las instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados.- **El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta liberar de toda responsabilidad a **El Banco** y a cualquier de sus corresponsales o agentes e indemnizarlos en caso de cualquier tipo de pérdida, daño, sanción, acción, fallo, demanda, costas, gastos, desembolsos de cualquier tipo o índole que se impongan a **El Banco**, o en que pueda

incurrir **El Banco** o que alguien pueda presentar en contra de **El Banco**, sus representantes, personeros, empleados, corresponsable o agentes, con motivo de las acciones tomadas por **El Banco** en la ejecución de las instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados. **El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que **El Banco** no será responsable, en ningún caso, por la insolvencia, quiebra, dolo, negligencia, comportamiento ilícito, error o incumplimiento de ninguno de sus corresponsales o agentes, y en ningún caso será **El Banco** responsable por ningún tipo de daño, en los casos mencionados. -

68. Ejecución de las instrucciones: Para la ejecución de instrucciones relacionadas con la transferencia de fondos, **El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que **A) El Banco** podrá utilizar cualquier medio o sistema que, a su entera discreción, considere adecuado para la transferencia de fondos.- Si **El Cliente** comunicara a **El Banco** que desea cancelar las instrucciones de transferencia de fondos previamente emitidas, **El Banco** no estará obligado a devolver los fondos a **El Cliente** a menos que **El Banco** pueda razonablemente detener la transferencia y los fondos puedan devolverse a **El Banco**; **B) El Cliente** expresa e irrevocablemente conoce y acepta que la designación de personas autorizadas para girar instrucciones a **El Banco** a su nombre y por su cuenta, deberá hacerse mediante la suscripción del Formulario del presente Contrato, el cual forma parte integral del mismo; **C) El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que, salvo que éste firme y entregue a **El Banco** un nuevo Formulario, los designados permanecerán como válidos, por lo que expresamente releva a **El Banco** de toda responsabilidad cuando actúe de conformidad con lo aquí establecido; **D) El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que las instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o alguno de sus autorizados a través de la página Web de **El Banco**, no deberán ser confirmadas por **El Banco**, por ningún medio, en virtud de que la realización de las mismas se hace mediante la utilización de un usuario y una clave de acceso de uso exclusivo del **Cliente** y/o del autorizado, que sustituye en todos los efectos, a la firma autógrafa del **Cliente** y/o del autorizado, pues así ha sido acordado entre las partes en los contratos suscritos entre ellas y en este documento; **E) El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que las instrucciones originales y entregadas directamente en **El Banco** por **El Cliente** y/o el respectivo autorizado firmante, no deberán ser confirmadas por **El Banco** por ningún medio; **F) El Cliente** expresa e irrevocablemente acepta que en el caso de las INSTRUCCIONES NO ORIGINALES (ENVIADAS POR FAX O VIA CORREO ELECTRONICO) **El Banco** realizará un esfuerzo razonable para contactar vía telefónica a cualquiera de los números de teléfono que **El Cliente** haya indicado a **El Banco** y/o que se encuentren registrados en la Base de Datos de **El Banco** y/o los señaladas por **El Cliente** en el Formulario del presente Acuerdo; con el fin de confirmar las instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o por cualquiera de sus autorizados. En caso de que no sea posible confirmar las instrucciones vía telefónica, Promerica no realizará la aplicación (ejecución) de las mismas; **G) El Cliente** estará obligado a informar a **El Banco** cuando se encuentre fuera del país y debe informar los números telefónicos a los que se le debe contactar, en el tanto permanezca fuera del

país, con el fin de poder confirmar las instrucciones que se encuentren en trámite y que requieran de conformidad con este acuerdo la respectiva confirmación, para lo cual **El Cliente** deberá gestionar una autorización con el personal de Servicio al Cliente vía telefónica y/o presentar una gestión por escrito, en original, debidamente firmada por **El Cliente**; **H) El Cliente** expresa e irrevocablemente releva de toda responsabilidad a **El Banco** cuando actúe de conformidad con lo señalado en este Acuerdo y en sus Anexos, renunciando a entablar cualquier reclamo, extrajudicial o judicial, civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole contra **El Banco**, en estos casos; **I) El Cliente** expresa e irrevocablemente se obliga a pagar a **El Banco** las tarifas corrientes y ordinarias que se generen en función del tipo de instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados, de conformidad con las tarifas vigentes que le serán notificadas a **El Cliente**; **J) El Cliente** expresa e irrevocablemente autoriza a **El Banco** a debitar de cualquiera de las cuentas o productos que posea en **El Banco** cualquier suma adeudada por concepto de costos y comisiones relacionados con la ejecución de instrucciones emitidas por **El Cliente** y/o por alguno de sus autorizados; **K) El Cliente** expresa e irrevocablemente libera a **El Banco** de cualquier tipo de responsabilidad cuando actúe de conformidad con lo aquí señalado y **L) El Cliente** expresa e irrevocablemente libera a **El Banco** de cualquier tipo de responsabilidad cuando actúe de conformidad con lo aquí señalado.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN

69. El Cliente manifiesta bajo la fe de juramento que:

- a. La totalidad de la información que ha aportado y de los datos consignados en la solicitud son ciertos y exactos, autorizando en forma expresa a **El Banco** a verificar los mismos.
- b. Que acepta que cualquier discrepancia omisión o falsedad podrán dar a **El Banco** la facultad de rechazar la solicitud sin mayor trámite.

Yo, _____, identificación número _____, en mi condición del **Cliente**, manifiesto haber leído y comprendido el presente Contrato, que **El Banco** me ha explicado los alcances del mismo, y que en este acto acepto la totalidad de las cláusulas, respecto a sus términos y condiciones, De igual manera, manifiesto que el presente contrato es expresión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y que en prueba de ello firmamos en _____, el día ____ de ____ del año ____.

Firma del Cliente

Número de Cédula

Si **El Cliente** es una persona jurídica (empresa o asociación) deben llenarse los siguientes espacios:

Yo/nosotros, _____, identificación (es) número _____ y respectivamente _____, en mi (nuestra) condición de _____ de la empresa _____, cédula jurídica número _____, debidamente autorizado (s) por mi representada, manifiesto (amos) haber leído, comprendido y aceptado la totalidad de las cláusulas del presente contrato, aceptando sus términos y condiciones; también manifiesto (amos) que el presente contrato es expresión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y que en prueba de ello firmamos en _____, el día ____ de ____ del año ____.

Empresa o Asociación:

Firma(s) del (los) Representante (s) Número de Cédula Jurídica

Número de identificación del (los) Representante (s)

P/ Banco Promerica S.A.
Federico Chavarría Vargas



Versión Contrato: 004

Fecha emisión: 24 de setiembre del 2020.-

Documento válido únicamente para efectos informativos